JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2015.07.22 15:44:04 -06'00'

BOLETÍN JUDICIAL
ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXI | La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 23 de julio del 2015 | Nº 142 — 24 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-015060-0007-CO promovida por GSI Costa Rica S. A., María Vanesa Murillo Fernández contra el artículo 86 de la Ley de Armas y Explosivos, Ley N° 7530, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 de 23 de agosto de 1995, se ha dictado el voto número 2015-009352 de las once horas y treinta y un minutos del veinticuatro de junio del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López salvan el voto, y declaran con lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.»

San José, 24 de junio del 2015.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

Exonerado.—(IN2015041946)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional dentro de la acción de inconstitucionalidad número 15-002620-0007-CO que promueve (Nombre 001), se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y nueve minutos del veintitrés de junio del dos mil quince. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por (Nombre 001), (Valor 001), privado de libertad en el Centro de Atención Institucional la Reforma, para que se declare inconstitucional la reforma a los artículos 51 y 76 del Código Penal, efectuada mediante la Ley N° 7389 de 22 de abril de 1994, expediente legislativo N° 10.938. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República al Ministerio de Justicia y Paz y a la Corte Suprema de Justicia. Manifiesta que las normas impugnadas lesionan el Derecho de la Constitución así como disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Sostiene que el artículo 51 del Código Penal es inconstitucional en la medida en que si bien prevé la aprobación de una ley especial en que se regule el modo de cumplir las penas de prisión, ello todavía no se ha producido, con menoscabo de disposiciones constitucionales. También es inconstitucional la norma impugnada en el tanto elevó el extremo mayor de una sanción penal a 50 años, lo que no tiene un fin de rehabilitación. Desde la aprobación de la reforma impugnada han transcurrido 23 años, sin embargo, todavía no se cuenta con el dictado de la ley especial aludida. Esta situación sin duda produce un grave perjuicio para las personas que permanecen sujetas a penas de 50 años de prisión. Es conocido que el sistema penitenciario enfrenta un problema crítico en cuya virtud los privados de libertad permanecen bajo condiciones de hacinamiento, con menoscabo de sus derechos humanos más elementales. También se viola el derecho protegido en el artículo 40 de la Constitución Política, pues se somete a los privados de libertad a tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, a contrapelo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es reconocido que en la actualidad la prisión, lejos de reducir disminuir la delincuencia más bien ha estigmatizado y provocado un daño físico y psicológico en la persona privada de libertad. Esta situación ya había sido advertida durante la tramitación de esta reforma por la anterior Ministra de Justicia, doña Elizabeth Odio Benito, mediante su escrito de 30 de agosto de 1991, en que comunicó al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales su oposición a la reforma. El aumento del extremo mayor de la sanción penal de 25 a 50 años ha producido gran sobrepoblación en los centros de atención institucionales lo que aumenta las condiciones de hacinamiento supra mencionadas. Esta situación solo produce un deterioro físico y mental muy grave de los privados de libertad. Además se vulnera el proceso rehabilitación y resocialización, todo lo cual no se cumple a propósito de las normas cuestionadas. También se ha vulnerado un trámite sustancial previsto en el artículo 167 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que dichas disposiciones fueron aprobadas sin contar con la mayoría requerida para separarse del criterio que al efecto había emitido la Corte Suprema de Justicia. En este sentido, el proyecto de reforma más bien fue delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena con lo cual no se logra la mayoría aludida. Finalmente alega que resulta desproporcionado el hecho que se haya fijado el extremo mayor de la sanción penal en 50 años de duración. Pide que se declare con lugar la acción y la inconstitucionalidad de las normas impugnadas. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación accionante proviene del artículo 75 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al tener como asunto base el recurso de amparo tramitado bajo el expediente N° (Valor 002), en que se alegó la inconstitucionalidad de los preceptos impugnados como medio razonable de amparar el derecho o interés que estima vulnerados. Dicho proceso de amparo ha sido suspendido por la Sala Constitucional mediante la resolución (Valor 003), a la espera del resultado de esta acción. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de

la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese.»

San José, 23 de junio del 2015.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2015042177).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 15-008413-0007-CO, que promueve (Nombre 001), a favor de (Nombre 002), se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y uno minutos del dieciocho de junio del dos mil quince. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por (Nombre 001), a favor de (Nombre 002), para que se declare inconstitucional el artículo 24 de la Ley de Pensiones Alimentarias en cuanto se aplica a menores de edad, por estimarlo contrario a los artículos 1, 7, 51 y 55 de la Constitución, 37 inciso b) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Patronato Nacional de la Infancia. La norma se impugna en cuanto por causa de deudas alimentarias se priva de libertad a un menor de 18 años. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación a los accionantes proviene del recurso de habeas corpus promovido ante esta Sala a favor del menor (Nombre 002), bajo expediente número (Valor 001) se le otorgaron quince días para interponer la acción. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final salvo claro está que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Gilbert Armijo Sancho, Presidente/.-»

San José, 23 de junio del 2015.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2015042178).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alessandro Ledezma Rodríguez, quien fue mayor, soltero, ingeniero industrial, cédula número 2-624-937, fallecido el 08 de setiembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias Devolución de Ahorro Obligatorio, bajo el número 14-000949-1022-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000949-1022-LA. Por el fallecimiento de Alessandro Ledezma Rodríguez promovidas por Ana Isabel Rodríguez Monge.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 09 de junio del 2015.—Msc. Ignacio Saborío Crespo, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041939).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jorge Antonio Navarro Sánchez, documento de identidad 155820979532, quien fue mayor, jornalero, y falleció el 17 de marzo del año 2001, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 15-000120-1127-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 15-000120-1127-LA. Proceso promovido por Mercedes Umaña Cano a favor de Mercedes Umaña Cano.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur , Pérez Zeledón;** 23 de junio del 2015.—Lic. Oscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041978).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ana Lucrecia Jiménez Fallas, quien fue mayor, soltera, cédula de identidad 0111550716 y falleció el 31 de mayo del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 15-000122-1127-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 15-000122-1127-LA. Proceso promovido por Yadira Fallas Mata a favor de Yadira Fallas Mata.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón;** 23 de junio del 2015.—Lic. Oscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041981).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marvin del Carmen Bermúdez Jiménez, cédula de identidad 0106300256, quien fue mayor, casado, y falleció el 11 de abril del año 2015, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 15-000128-1127-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 15-000128-1127-LA. Proceso promovido por Centro Internacional de Inversiones CII S. A. a favor de Maritza Altamirano Monge.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón;** 23 de junio del 2015.—Lic. Oscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041982).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alex Vinicio Chavarría León, quien en vida portó la cédula de identidad número 2-718-897, mayor, soltero, conductor de vehículo, nacido en Alajuela, Central el 1° de noviembre de 1993, vecino de Alajuela, Guácima Abajo, 100 m este del Abastecedor Chavarría y fallecido el 2 de mayo del 2015, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 15-000452-1022-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 15-000452-1022-LA. Por Rafaela Gerarda León Salas a favor de Alex Vinicio Chavarría León.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 9 de junio del 2015.—Lic. Jéssica Céspedes Argüello. Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015042166).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Pablo Acuña Chinchilla, con cédula de identidad número 9-070-981, quien fue esposo de Magaly Chavarría Esquivel, vecino de 200 metros suroeste de la Escuela Bella Vista, La Leona Guápiles, se les hace saber que Magaly Chavarría Esquivel, portadora de la cédula de identidad número 6-340-068, vecina de misma dirección que el supra indicado, se apersonó en este despacho en calidad de esposa del fallecido a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial* para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho en las diligencias aquí establecidas a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido. Expediente N° 15-000551-0929-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 9 de junio del 2015.—Lic. Yocelin Quesada Porras, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015042168).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de la devolución de ahorros de pensiones complementarias en Banco de Costa Rica del trabajador fallecido Luis Gerardo Gutiérrez Gutiérrez, quien poseía la cédula de identidad número (6-0181-0438), se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias aquí establecidas bajo el N° 15-300006-0443-LA-0, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Aguirre, Quepos**, trece de febrero de dos mil quince.—Lic. Antonio Céspedes Ortiz, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015042181).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, a las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de setenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil trescientos ocho colones con veintidós céntimos, Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno cero cero dos, cero cero tres (76.551-002 y 003) la cual es terreno con dos casas. Situada en el distrito San Rafael, cantón Vázquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, Carlos Salazar Castillo; al noroeste, calle pública con 12,89 cm; al sureste, río Virilla y al suroeste, Mario Villalobos Cruz. Mide: tres mil trescientos setenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados. 2) libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Plazo de convalidación (rectificación de medida) 575-102408-01-0007-001 y con la base de nueve millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y un colones con veintisiete céntimos, Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve-cero cero cero (348.829-000) la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito San Rafael, cantón Vásquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, sur y este, con Carlos Luis Salazar Núñez; y al oeste, calle pública con frente de 7 metros 45 centímetros. Mide: ciento noventa metros con dos decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de setiembre de dos mil quince, de la siguiente forma: 1) Finca H-76.551-002 y 003 con la base de ¢55.629.231,17 (rebajada en un 25%) y 2) Finca H-348.829-000 con la base de ¢7.145.768,45 (rebajada en un 25%), para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil quince , de la siguiente forma: 1) Finca H-76.551-002 y 003 con la base de ¢18.543.077,06 (un 25% de la base original) y 2) Finca H-348.829-000 con la base de ¢2.381.922,82 (un 25% de la base original). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Carlos Luis del Carmen Salazar Castillo, José Humberto Salazar Castillo. Exp.: 15-000843-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 04 de junio del 2015.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2015045595).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del siete de setiembre de dos mil quince, y con la base de treinta y ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 65448-000 la cual es terreno solar. Situada en el distrito 01 Oriental, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Julio Segura; al sur, Carlos Fernández; al este, calle pública con 8m y al oeste, Alicahi Rivera Córdoba. Mide: doscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince, con la base de veintiocho millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de octubre de dos mil quince con la base de nueve millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Ceferino del Socorro Piedra Cerdas contra José Miguel Gómez Solano. Exp.: 15-000449-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 01 de abril del 2015.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015045603).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando uso faja agua y Condic y Reserv; a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince, con la base de quince millones de colones exactos (para cada una de las fincas a rematar), en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil setecientos sesenta-cero cero cero la cual es terreno de potrero para uso agrícola, lote dos. Situada en el distrito 01 Guácimo, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete y Gerardo Herrera Benavides en parte; al sur, David Herrera Benavides; al este, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete y al oeste, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete. Mide: cinco mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve-cero cero cero la cual es terreno de potrero para uso agrícola, lote uno. Situada en el distrito 01 Guácimo, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Gerardo Herrera Benavidez; al sur, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete; al este, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete y al oeste, Sociedad Anónima Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Siete. Mide: cinco mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil quince, con la base de once millones doscientos cincuenta

mil colones exactos para cada una de las fincas a rematar (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil quince con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos para cada una de las fincas a rematar (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Leoncio Orozco Peraza. Exp.: 14-000584-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 16 de julio del 2015.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2015045613).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cond-reserv-proh bajo las citas 362-13685-01-0900-001; a las diez horas y cinco minutos del diez de agosto del año dos mil quince, y con la base de noventa millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve cero cero cero la cual es terreno de potrero y cacao. Situada en el distrito 04 Germania, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Carlos Matamoros Durán; al sur, calle pública; al este, José López Serrano y al oeste, José López Serrano. Mide: cinco mil ochocientos ochenta y ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cinco minutos del veinticinco de agosto del año dos mil quince, con la base de sesenta y siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cinco minutos del nueve de setiembre del año dos mil quince con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Silvia Patricia Delgado Montero. Exp.: 14-003137-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 09 de junio del 2015.—Lic. Mario García Araya, Juez.—(IN2015045616).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del seis de agosto del año dos mil quince, y con la base de veinticinco millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y siete mil ochocientos catorce cero cero cero, la cual es terreno inculto con 1 casa. Situada en el distrito 1-Las Juntas, cantón 7-Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, noroeste, calle pública con 11m 77cm; al sur, suroeste Ma. de los Áng Manzanares; al este, noreste, Colegio Agrop. de Abangares y al oeste, sureste, Colegio Agrop. de Abangares. Mide: setecientos doce metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil quince, con la base de diecinueve millones trescientos trece mil setecientos veintinueve colones con doce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del siete de setiembre del año dos mil quince con la base de seis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos nueve colones con setenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra Óscar Azofeifa Bermúdez. Exp.: 15-000810-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur,** 06 de mayo del 2015.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2015045626).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y veinte minutos del tres de setiembre del año dos mil quince, y con la base de cuatro millones trescientos seis mil veintinueve colones con noventa y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro cero cero cero la cual es terreno naturaleza lote 86 terreno para construir. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, I.D.A; al sur I.D.A; al este, I.D.A y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cincuenta y siete metros con treinta decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil quince, con la base de tres millones doscientos veintinueve mil quinientos veintidós colones con cuarenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y veinte minutos del seis de octubre del año dos mil quince con la base de un millón setenta y seis mil quinientos siete colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Egidio Miguel Badilla Morales, Elizabeth Dinorah Badilla Morales. Exp.: 15-000187-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 17 de junio del 2015.—Lic. Mario García Araya, Juez.—(IN2015045643).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 278 asiento 5076; a las quince horas y cero minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil quince, y con la base de ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve dólares con nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco cero cero cero la cual es terreno con un beneficio de café. Situada en el distrito 06-Platanares, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Junta de Educación Escuela Las Bonitas y Tobías González Jiménez; al sur, Tobías González Jiménez; al este, Tobías González Jiménez y al oeste, calle pública y Tobías González Jiménez. Mide: diez mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de octubre del año dos mil quince, con la base de ciento catorce mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con treinta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de octubre del año dos mil quince con la base de treinta y ocho mil doscientos diecinueve dólares con setenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, contra Unión Zonal de Asociaciones de Platanares y parte alta del distrito Daniel Flores Pérez Zeledón. Exp.: 15-002844-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 18 de junio del 2015.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2015045657).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del veinticinco de agosto de dos mil quince, y con la base de diecisiete millones doscientos diez mil doscientos cincuenta colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, matrícula número 53399 derecho 04 y 08 la cual es terreno para construir. Situada en distrito 3 Sardinal cantón 05 Carrillos provincia 5 Guanacaste. Colinda al norte, con German

José Baldizon y Francisco García García en parte, calle pública al sur, con Francisco García García al este, con Francisco García García y al oeste, con Francisco García García. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas del catorce de setiembre del dos mil quince, con la base de doce millones novecientos siete mil seiscientos ochenta y siete colones con cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas del treinta de setiembre de dos mil quince con la base de cuatro millones trescientos dos mil quinientos sesenta y dos colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Sugey Melissa Chavarría Araya contra William David Rodríguez Villegas. Exp.: 08-000278-0308-PA.—**Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de abril del 2015.—Licda. Laura Trejos Ramírez, Jueza.—Exonerado.—(IN2015045666).

Primer remate: a las nueve horas del veintiuno de setiembre del dos mil quince, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios, y con la base de cuarenta millones novecientos noventa mil colones, en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido de Alajuela, número doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres-cero cero cero. Es lote dos de agricultura, ubicado en Upala, [distrito primero], de Upala [cantón trece] de la provincia de Alajuela. Sus linderos son: norte, calle pública con un frente de catorce metros; sur, Sergio Segura Luna; este, lote tres; y oeste, lote uno. Mide: setenta mil siete metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Pertenece a Edwin Murillo Villalobos. Otros gravámenes condiciones citas 402-10991-01-0901-001. Segundo remate: De no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del cinco de octubre del dos mil quince, con la base de treinta millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos colones (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: De no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las nueve horas del diecinueve de octubre del dos mil quince, con la base de diez millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos colones (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso hipotecario N° 13-000246-0387-AG, de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Edwin Murillo Villalobos.—**Juzgado Agrario de Liberia**, 08 de julio del 2015.—Lic. Sugeily Hernández Azofeifa, Jueza.—Exonerado.—(IN2015045668).

A las nueve horas del veintitrés de setiembre del dos mil quince, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, se rematarán dos inmuebles, cada uno con la base de treinta y seis mil setecientos cincuenta dólares, conforme se indica a continuación; 1.) Soportando hipoteca en segundo grado a favor de 3-101-556667 S. A, por la suma de diez mil dólares, inscrita al tomo 2014, asiento 307788, Reservas y Restricciones al tomo 352, asiento 11087 y Practicados todos al tomo 800, asientos 194675, 226888, 226893, 265444 y 267272, la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula número ciento diez mil trescientos treinta y seis-cero cero cero, que es terreno de pastos, situado en Horquetas, distrito tercero del cantón décimo Sarapiquí de la provincia de Heredia, que mide ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés metros con ochenta y ocho decímetros cuadrado y que linda al norte, con calle pública con trescientos cincuenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, Quebrada y otro, al sur y oeste, con Mario Guzmán Navarro y al este, con Wálter Jiménez Rojas, según lo describe topográficamente el Plano Catastrado Nº H-0409576-1980. 2.) Soportando hipoteca en segundo grado a favor de 3-101-556667 S.A, por la suma de quince mil dólares, inscrita al tomo 2014, asiento 307788, Servidumbre de Paso, al tomo 569, asiento 63806 y Practicados, todos al tomo 800, asientos 219995, 226901, 265448 y 267287, la finca inscrita en el partido de Heredia, matrícula número doscientos tres mil ciento ochenta y ocho-cero cero cero, que es terreno de agricultura, situado en Horquetas, distrito tercero del cantón décimo Sarapiquí de la provincia de Heredia, que mide cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrado y que linda al norte y este, con Rafael Ángel Paniagua Granados, al sur, con río Puerto Viejo y Vicente Paniagua Núñez y al oeste, con Río Puerto Viejo y Río San Rafael, según lo describe topográficamente el Plano Catastrado Nº H-0673101-2000. En el caso de resultar fracasado ese primer remate, para llevar a cabo una Segunda subasta pero con la base cada una de ellas de veintisiete mil quinientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (incluida la rebaja del veinticinco por ciento de la base anterior) se señalan las nueve horas del ocho de octubre del dos mil quince. De ser fracasado también el segundo señalamiento, para llevar a cabo la Tercera subasta se señalan las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, esta vez con la base cada uno de los inmuebles de nueve mil ciento ochenta y siete dólares con cincuenta centavos, (es decir un veinticinco por ciento de la base original). Se advierte además que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Cobro Judicial, si al tercer remate no hubiere postores, el bien se tendrá por adjudicado al ejecutante, por el veinticinco por ciento de la base original. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en ejecución hipotecaria Nº 15-000053-0507-AG (66-3-15). De 3-101-556667 S. A. contra Hotel Hacienda Sueño Azul S. A.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, **Guápiles**, 10 de julio del 2015.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—Exonerado.—(IN2015045674).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 309-17508-01-0901-001; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de agosto del dos mil quince, y con la base de cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos quince colones con veintiún céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y seis mil doscientos sesenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Bratsi, cantón Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con 10 mts., de ancho con un frente a ella de 23 mts., con 86 cms., lineales; al sur, calle pública con 10 mts., de ancho con un frente a ella de 30 mts., lineales; al este, Municipalidad de Talamanca y al oeste, Roberto Villalobos Rosales. Mide: Setecientos diecisiete metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de setiembre del dos mil quince, con la base de cuarenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil treinta y seis colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de setiembre del dos mil quince, con la base de trece millones novecientos sesenta mil seiscientos setenta y ocho colones con ochenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Francisco Acuña Manzanares. Exp. Nº 15-000810-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 24 de junio del 2015.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2015045679).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones bajo número de sumaria 13-005598-0174-TR, boleta 2013248400362; a las ocho horas y cero minutos del nueve de noviembre del dos mil quince, y con la base de diez mil veinticinco dólares con cincuenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 670459, marca Mitsubishi, categoría automóvil, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x4, chasis JMYLNV76W7J001202, estilo montero GLS, capacidad 7 personas, año 2007, color azul, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de noviembre del dos mil quince, con la base de siete mil quinientos diecinueve dólares con diecisiete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan

las ocho horas y cero minutos del diecisiete de diciembre del dos mil quince con la base de dos mil quinientos seis dólares con treinta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A. contra Adrián Alberto Salazar Espinoza. Exp. Nº 15-020567-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 9 de julio del 2015.—Lic. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2015045682).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones anotada al tomo trescientos ochenta y dos asiento trescientos diecinueve secuencia cero uno y plazo de convalidación y rectificación de medida anotado al tomo quinientos cincuenta y dos asiento novecientos treinta y siete secuencia cero uno; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de agosto del dos mil quince, y con la base de ciento cincuenta y cuatro millones doscientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro derecho cero cero uno la cual es terreno para agricultura, árboles frutales, una casa. Situada en el distrito 05 Sámara, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, con calle pública; al sur, con Flor María Castillo Melina, Roberto Suárez Villalobos; al este, con calle pública y Flor María Castillo Melina y al oeste, con Paul Vacek y Gerardo Rojas Steller. Mide: Dos mil novecientos noventa y ocho metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de agosto del dos mil quince, con la base de ciento quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil nueve colones con trece céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de setiembre del dos mil quince, con la base de treinta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fernando León Ortiz contra Bolivar Bermúdez Ugalde. Exp. Nº 12-015483-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de junio del 2015.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2015045701).

En la puerta exterior de este Despacho; a las catorce horas y cero minutos del doce de agosto del dos mil quince, en el mejor postor remataré las siguientes fincas todas del partido de Limón y cada una de ellas con la base de un millón de colones exactos: 1-) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, finca inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco cero cero cero la cual es terreno lote número treinta y tres bloque E, terreno para construir. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote número treinta y uno, bloque E; al sur, Juan Olman y Carlos Badilla Navarro; al este, Juan Olman y Carlos Badilla Navarro y al oeste, calle pública con un frente de 9.50 metros. Mide: Ciento ochenta metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. 2-) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Cond. Rest. y reservas y restricciones, finca inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta mil doscientos noventa y nueve-cero cero cero la cual es terreno para construir, lote 175. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 173; al sur, calle pública con 11 mts; al este, lote 174 y al oeste, lote 176. Mide: Doscientos veinte metros con cero decímetros cuadrados. 3-) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, finca inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta mil trescientos noventa y cuatro-cero cero cero la cual es terreno para construir lote 75. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con 12 mts; al sur, Teresa Araya Moreira; al este, lote 74 y al oeste, calle pública con 20 metros. Mide: Doscientos cuarenta metros con cero decímetros cuadrados. 4-) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso, reservas y restricciones, finca inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veinticinco mil novecientos veintiséis-cero cero cero la cual es terreno lote 2, terreno para construir. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Promociones Ambientales y Turísticas del Atlántico S. A.; al sur, Promociones Ambientales y Turísticas del Atlántico S. A.; al este, Promociones Ambientales y Turísticas del Atlántico S. A. y al oeste, calle pública con un frente de 7m 50cm. Mide: Ciento cincuenta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. 5-) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso, reservas y restricciones, finca inscrita en el Registro Público, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veinticinco mil novecientos veinticinco-cero cero cero la cual es lote 1 terreno para construir. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 20m 50cm; al sur, Promociones Ambientales y Turísticas del Atlántico S. A.; al este, Promociones Ambientales y Turísticas del Atlántico S. A. y al oeste, calle pública con un frente de 7m 50cm. Mide: ciento cincuenta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de agosto del dos mil quince, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (para cada una de las fincas a rematar) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del once de setiembre del dos mil quince, con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (para cada una de las fincas a rematar) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rosa María Torres Segura contra Promociones del Atlántico Sociedad Anónima. Exp. Nº 13-001767-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 12 de junio del 2015.—Licda. Isabel Castillo Navarro, Jueza.—(IN2015045770).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del diez de agosto del dos mil quince, y con la base de ciento un mil ciento cincuenta dólares con once centavos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos once mil seiscientos treinta y nueve, cero cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito San Vicente cantón Moravia de la provincia de San José. Colinda: al norte, Mario Vargas Garrote, al sur, Marcelino Rojas García, al este, calle pública con trece metros noventa y un centímetros, al oeste, Yiya Palacivini Campos, al noreste calle pública con 13.91 m, al noroeste, Mario Vargas Garrote y al sureste, Marcelino Rojas García. Mide: Trescientos treinta y dos metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil quince, con la base de setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil quince, con la base de veinticinco mil doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Mafalda Palmira Sibille Martina. Exp. Nº 15-008256-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de junio del 2015.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2015045798).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de agosto del dos mil quince, y con la base de cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un colones con sesenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho cero cero cero la cual es terreno de montaña. Situada en el distrito Varablanca, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 102 metros 5 centímetros; al sur, Compañía Ganadera del Pacífico S. A.; al este, Propiedades Mundiales S. A. y al oeste, Curafarr S. A. Mide: Dieciocho mil seiscientos dieciséis metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de setiembre del dos mil quince, con la base de treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis colones con veintiséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de setiembre del dos mil quince, con la base de diez millones seiscientos sesenta y un mil ciento quince colones con cuarenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Alfonso Bejarano Arguedas. Exp. Nº 14-007747-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 19 de junio del 2015.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2015045799).

En el plantel de la demandada Tracoli S. A., ubicado en la ciudad de Limón en Barrio La Colina, contiguo a bloques del Caribe; a las catorce horas (2:00) del diecinueve de agosto del dos mil quince, sáquese a primer remate, libre de gravámenes prendarios los vehículos que se dirán: 1) Placa LB-000838, marca Mercedes Benz, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 37623552785773, estilo CF172159, año 2000, carrocería autobús, capacidad para cincuenta personas, color blanco, con la base de ocho millones novecientos mil colones. 2) Placa: LB-000840, soporta una infracción/colisión a favor del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, bajo la boleta 09359942, sumaria 112-4-11, marca Mercedes Benz, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 37623552748685, estilo CF172159, año 2000, capacidad para cincuenta personas, color blanco, con la base de dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil colones. 3) Placa LB-001123, marca Bluebird, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 1BABGC7A01F039687, estilo All Americ, año 2001, capacidad para cuarenta y cinco personas, color blanco con la base de ocho millones seiscientos setenta y cinco mil cien colones. 4) Placa LB-001156, marca Mercedes Benz, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 9BM3840734B344950, estilo OF-1721, año 2005, capacidad para cuarenta y siete personas, color blanco, con la base de veinte millones doscientos ochenta y dos mil quinientos colones. 5) Placa LB-001268, marca Mercedes Benz, carrocería y categoría autobús, chasis 9BM3840735B426951, estilo OF-1721, año 2006, capacidad para cincuenta y un personas, color rojo, con la base de veintidós millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos colones. 6) Placa LB-001318, soporta una infracción/colisión a favor del Juzgado de Transito del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica bajo la boleta 2009178417, sumaria 88522010, marca Mercedes Benz, carrocería y categoría autobús, chasis 9BM3840736B450261, estilo OF, año 2006, capacidad para cincuenta y tres personas, color anaranjado, con la base de veintitrés millones quinientos siete mil doscientos cincuenta colones, 7) Placa LB-001325, marca International, carrocería y categoría autobús, chasis 1HVBCNUR43H399830, estilo Ward, año 2003, capacidad para cincuenta y cinco personas, color amarillo, con la base de trece millones quinientos noventa y tres mil trescientos colones. 8) Placa LB-001352, marca Mercedes Benz, carrocería y categoría autobús, chasis 9BM3840736B473835, estilo OF, año 2007, capacidad para cuarenta y nueve personas, color rojo, con la base de veinticinco millones ciento setenta y cinco mil quinientos colones. 9) Placa LB-001353, soportando infracciones y colisiones bajo boletas 09 323383 sumaria 1411-1-2010, no indica boleta bajo la sumaria 323-3-11 y 2009177551,sumaria 572110, marca Mercedes Benz, categoría autobús, chasis 9BM3840736B473822, estilo OF, año 2007, capacidad para cincuenta y un personas, color rojo, con la base de veinticinco millones doscientos setenta mil colones, 10) Placa LB-001367, marca Mercedes Benz, categoría autobús, chasis 9BM3840737B493547, estilo OF, año 2007, capacidad para cuarenta y siete personas, color blanco, con la base de veinticuatro millones setecientos diez mil colones. 11) Placa LB-001401, marca Thomas, carrocería y categoría autobús, chasis 1T75U4B2041127451, estilo Saft Liner, año 2004, capacidad para sesenta y un personas, color amarillo, con la base de once millones setecientos noventa mil colones. 12) Placa LB-001429, soportando infracciones y colisiones bajo sumaria 484-4-11. Marca International, carrocería y categoría autobús, chasis 1HVBBNDN74H305745, estilo 3800, año 2004, capacidad para cuarenta y cuatro personas, color amarillo, con la base de quince millones setecientos cincuenta y dos mil colones, 13) Placa LB-001435, soportando infracciones y colisiones bajo boleta 1022620023, sumaria 529-3-10, marca Bluebird, carrocería y categoría autobús, chasis 1BAAHCGAX4F067253, estilo ALL-América, año 2004, capacidad para cuarenta y nueve personas, color beige, con la base de diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos colones. 14) Placa LB-001519, soportando infracciones y colisiones bajo boletas 0900177265 sumaria 476-1-2010 y 2009177526 sumaria 574310. Marca International, categoría autobús, chasis LH689389, estilo 3800 std, año 2004, capacidad para cuarenta y cinco personas, color amarillo, con la base de trece millones doscientos mil colones. 15) Placa LB-001520, soportando infracciones y colisiones bajo boletas 09254811 sumaria 1220-1-2010 y 1124310391 sumaria 254-2-2011, marca international, categoría autobús, chasis LH689483, estilo 3800, año 2004, capacidad para cuarenta y cinco personas, color amarillo, con la base de nueve millones novecientos ochenta tres mil colones.16) Placa LB-001530, soportando infracciones y colisiones bajo boleta 2009255477 sumaria 1257-2-2010, marca Bluebird, categoría autobús, chasis 1BAAJCSA25F049787, estilo TC2000, año 2005, capacidad para cincuenta y tres personas, color amarillo, con la base de once millones trescientos setenta y ocho mil novecientos colones. 17) Placa LB-001531, marca Thomas, categoría autobús, chasis 1T75T3B2851136521, estilo Saf-T-Liner, año 2005, capacidad para cincuenta y siete personas, color amarillo, con la base de once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil colones. 18) Placa LB-001554, marca Bluebird, categoría autobús, chasis 1BABMBBA45F048078, estilo All American, año 2005, capacidad para cincuenta y siete personas, color amarillo, con la base de doce millones doscientos cuarenta mil colones. 19) Placa LB-001620, soportando infracciones y colisiones bajo sumaria 347-3-11. Marca Mercedes Benz, categoría autobús, chasis 9BM3840738B588250, estilo OF, año 2009, con la base de treinta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil colones. 20) Placa LB-001621, soportando infracciones y colisiones bajo boleta 09254623 sumaria 1228-3-10, Marca Mercedes Benz, categoría autobús, chasis 9BM3840738B588154, estilo OF, año 2009, capacidad para cincuenta y un personas, color blanco, con la base de treinta y tres millones ciento ochenta y dos mil colones. 21) Placa LB-000921, soportando una denuncia de fiscalía bajo sumaria 10-600789-498-TR, inscrita al tomo 2010, asiento 00280834,marca Mercedes Benz, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 9BM3840731B254770, estilo OF1721/59, año 2001, capacidad para cincuenta y tres personas, color rojo, con la base de diecisiete millones setecientos sesenta mil colones. 22) Placa LB-000969, marca volvo, carrocería autobús, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 9BVR6B4102E355854, estilo B7R, año 2002, capacidad para cuarenta y ocho personas, color blanco, con la base de veintiún millones trescientos treinta mil colones. 23) Placa LB-000976, marca Volkswagen, carrocería autobús, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 9BWRF82W22R205037, estilo 17210 OD, año 2002, capacidad para cincuenta y cuatro personas, color azul, con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones. 24) Placa LB-000988, marca Volkswagen, carrocería autobús, categoría transporte colectivo interurbano, chasis

9BWHG82ZX1R116592, estilo 17240 OT, año 2002, capacidad para cincuenta y cuatro personas, color blanco, con la base de veinticuatro millones trescientos mil colones. 25) Placa LB-000991, soportando infracciones y colisiones bajo boleta 080144394 sumaria 358-2-2011, marca Mercedes Benz, categoría transporte colectivo interurbano, chasis 9BM382058XB210243, estilo OHL 1421, año 2002, capacidad para cuarenta y siete personas, color blanco, con la base de diecinueve millones ochenta y dos mil quinientos colones. De no haber postores, para llevar acabo el segundo remate, con la base rebajada en un 25%, se señalan las catorce horas (2:00 p.m.) del dos de setiembre del dos mil quince, los siguientes vehículos: 1) Placa LB-000838, con la base de seis millones seiscientos setenta y cinco mil colones. 2) Placa LB-000840, con la base de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos colones. 3) Placa LB-001123, con la base de seis millones quinientos seis mil trescientos veinticinco colones. 4) Placa LB-001156, con la base de quince millones doscientos once mil ochocientos setenta y cinco colones. 5) Placa LB-001268, con la base de dieciséis millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco colones. 6) Placa LB-001318, con la base de diecisiete millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y siete colones con cincuenta céntimos. 7) Placa LB-001325, con la base de diez millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta cinco colones. 8) Placa LB-001352, con la base de dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco colones. 9) Placa LB-001353, con la base de dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos colones. 10) Placa LB-001367, con la base de dieciocho millones quinientos treinta dos mil quinientos colones. 11) Placa LB-001401, con la base de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos colones. 12) Placa LB-001429, con la base de once millones ochocientos catorce mil colones. 13) Placa LB-001435, con la base de siete millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos colones. 14) Placa LB-001519, con la base de nueve millones novecientos mil colones. 15) Placa LB-001520 con la base de siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta colones. 16) Placa LB-001530, con la base de ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco colones. 17) Placa LB-001531, con la base de ocho millones quinientos noventa y dos mil colones. 18) Placa LB-001554, con la base de nueve millones ciento ochenta mil colones. 19) Placa LB-001620, con la base de veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil colones. 20) Placa LB-001621, con la base de veinticuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos colones. 21) Placa LB-000921, con la base de trece millones trescientos veinte mil colones. 22) Placa LB-000969, con la base de quince millones novecientos noventa y siete mil quinientos colones. 23) Placa LB-000976, con la base de quince millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones. 24) Placa LB-000988, con la base de dieciocho millones doscientos veinticinco mil colones. 25) Placa LB-000991, con la base de catorce millones trescientos once mil ochocientos setenta y cinco colones. De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas (2:00 p.m.) del dieciséis de setiembre del dos mil quince, con el 25% de la base original, los siguientes vehículos: 1) Placa LB-000838, con la base de dos millones doscientos veinticinco mil colones. 2) Placa LB-000840, con la base de seiscientos veintiún mil quinientos colones. 3) Placa LB-001123, con la base de dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco colones. 4) Placa LB-001156, con la base de cinco millones setenta mil seiscientos veinticinco colones. 5) Placa LB-001268, con la base de cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco colones. 6) Placa LB-001318, con la base de cinco millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos doce colones con cincuenta céntimos. 7) Placa LB-001325, con la base de tres millones trescientos noventa y ocho mil trescientos veinticinco colones. 8) Placa LB-001352, con la base de seis millones doscientos noventa tres mil ochocientos setenta y cinco colones. 9) Placa LB-001353, con la base de seis millones trescientos diecisiete mil quinientos colones. 10) Placa LB-001367, con la base de seis millones ciento setenta siete mil quinientos colones. 11) Placa LB-001401, con la base de dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos colones. 12) Placa LB-001429, con la base de tres millones novecientos treinta y ocho mil colones. 13) Placa LB-001435, con la base de dos millones seiscientos veintiún mil doscientos colones. 14) Placa LB-001519, con la base de tres millones trescientos mil colones. 15) Placa LB-001520 con la base de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta colones. 16) Placa LB-001530, con la base de dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco colones. 17) Placa LB-001531, con la base de dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil colones. 18) Placa LB-001554, con la base de tres millones sesenta mil colones. 19) Placa LB-001620, con la base de ocho millones cuatrocientos trece mil colones. 20) Placa LB-001621, con la base de ocho millones doscientos noventa y cinco mil quinientos colones. 21) Placa LB-000921, con la base de cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil colones. 22) Placa LB-000969, con la base de cinco millones trescientos treinta y dos mil quinientos colones. 23) Placa LB-000976, con la base de cinco millones sesenta y dos mil quinientos colones. 24) Placa LB-000988, con la base de seis millones setenta y cinco mil colones. 25) Placa LB-000991, marca con la base de cuatro millones setecientos setenta mil seiscientos veinticinco colones. Lo anterior ordenado así en proceso ejecución prendaria Nº 11-000461-0678-CI-2 establecida por el Banco de Costa Rica contra Tracoli S. A.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 14 de julio del 2015.—Licda. Daisy Hidalgo Arias, Notaria.—(IN2015045806).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando 02 servidumbres trasladadas; a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil quince, y con la base de ciento noventa y dos millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de 66332-F-000, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número Guanacaste la cual es terreno finca filial primaria individualizada número treinta apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de siete pisos. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo, de la provincia de 66332-F-000. Colinda: al norte, finca filial primaria individualizada número treinta y cinco y área común libre de zona verde del condominio primario; al sur, finca filial primaria individualizada número treinta y uno y área común libre de accesos; al este finca filial primaria individualizada número treinta y cinco y finca filial primaria individualizada número cuarenta y uno y al oeste finca filial primaria individualizada número veintinueve, área común libre de accesos y área común libre de zona verde del condominio primario. Mide: dos mil doscientos cincuenta y nueve metros con setenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de setiembre del año dos mil quince, con la base de ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta y seis mil quinientos doce colones con cincuenta céntimos y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil quince con la base de cuarenta y ocho millones dieciocho mil ochocientos treinta y siete colones con cincuenta céntimos. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución hipotecaria de Pacífico Association Management Services (PAMS) LT contra 3-102-478753 SRL. Exp: 13-004929-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 15 de abril de 2015.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015045815).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos inscrito al tomo 573 asiento 11526; a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del dos de octubre del dos mil quince, y con la base de ochenta y siete mil novecientos cincuenta dólares con veintisiete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 484371-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Jesús María, cantón 04 San Mateo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Los Capulines S. A; al sur, Carmen Alfaro Núñez; al este Adilia Campos Rodríguez y al oeste, calle pública con un frente a ella de 27.07 metros. Mide: mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre

del dos mil quince, con la base de sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos dólares con setenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del once de noviembre del dos mil quince con la base de veintiún mil novecientos ochenta y siete dólares con cincuenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. contra Carmen Lidia Alfaro González. Exp: 15-013297-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de mayo del 2015.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2015045827).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso bajo las citas 2012-353746-01-0026-001 a las diez horas y treinta minutos del cinco de agosto del dos mil quince y con la base de cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis colones con ochenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 630683-000 cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en distrito 01 Aserrí, cantón seis Aserrí de la provincia de San José. Colinda: norte, Luis Gilberto Vargas López, sur, servidumbre de paso, este, calle pública 6.80 metros y oeste, Luis Gilberto Vargas López. Mide: ciento sesenta y cinco metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de agosto del dos mil quince con la base de cuarenta y un millones sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete colones con sesenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del cuatro de setiembre del dos mil quince con la base de trece millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve colones con veintidós céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Marianela Durán Abarca. Exp: 14-028623-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José** 11 de junio del 2015.—Lic. Gustavo Irias Obando, Juez.—(IN2015045829).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas y cero minutos del catorce de setiembre de dos mil quince, y con la base de cincuenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento diecinueve mil cuarenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 04 San Antonio, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública y Jorge Peraza Herrera; al sur, línea férrea; al este, Alcides Chaves Murillo y Jorge Peraza Herrera y al oeste, quebrada Barro y Jorge Peraza Herrera. Mide: cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta de setiembre de dos mil quince, con la base de treinta y siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del quince de octubre de dos mil quince con la base de doce millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Asimismo, en la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas y cero minutos del catorce de setiembre de dos mil quince, y con la base de veintidós millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y tres-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 San Antonio, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle publica con un frente de 10,28 metros; al Sur Q.M. Siete S. A.; al este Q.M. Siete S. A. y al oeste Q.M. Siete S. A. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta de setiembre de dos mil quince, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del quince de octubre de dos mil quince con la base de cinco millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Repuestos para Autos G Y E S. A. contra Alcides Murillo Vargas. Exp: 15-000801-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela,** 30 de junio del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015045830).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (Citas: 310-08934-01-0901-004) y obligaciones ref: 2561-171-001 (Citas: 310-08934-01-0902-002); a las catorce horas y cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil quince, y con la base de ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres dólares exactos, en el mejor postor remataré la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Pavas, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Silvio Segnini Mekbel; al sur, Antonio Macvane Watson; al este, Héctor Cruz López y al oeste, calle pública 14 m. Mide: doscientos noventa y un metros con quince decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de noviembre de dos mil quince, con la base de ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de noviembre de dos mil quince con la base de cuarenta y ocho mil cuatrocientos trece dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3101468977 S. A., contra Corporación Bruncas Procesos S. A. Exp: 15-020539-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de junio del 2015.—Lic. Pedro Ferrán Reina, Juez.—(IN2015045835).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil quince, y con la base de treinta y dos mil novecientos cinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas número 873251. Marca Honda, estilo CRV-LX. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2011. Color negro. Cilindrada 2354 c.c. Combustible gasolina. Motor K24Z16614906, Vin JHLRE4830BC202032. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil quince, con la base de veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil quince con la base de ocho mil doscientos veintiséis dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Estelia Cruz Chinchilla. Exp: 15-012169-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de junio del 2015.—Lic. Alexandra Zúñiga Mora, Jueza.—(IN2015045837).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del seis de agosto de dos mil quince, y con la base de doscientos quince mil quinientos

sesenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis-cero cero cero (438656-000), la cual es terreno para construir con una casa lote 29. Situada en el distrito Sánchez, cantón Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte Urbanización Lomas de Ayarco, casa 30 WS; al sur Urbanización Lomas de Ayarco y lote 28W; al este calle pública con 12 mts de frente y al oeste Urbanización Lomas de Ayarco y lotes 3, 2 W. Mide: trescientos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil quince, con la base de ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del siete de setiembre de dos mil quince con la base de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un dólares con sesenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de BAC San José S. A. contra Eduardo Murias Hernández. Exp: 14-005168-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia,** 21 de mayo del 2015.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2015045838).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las 9:30 horas 17/08/15, y con la base de quince mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con ochenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas PTL291, marca Hyundai, categoría automóvil, estilo Accent GL, capacidad 5 personas, año 2013, color blanco, carrocería sedan 4 puertas, combustible gasolina, cilindrada 1600 c.c, cilindros 04. Para el segundo remate se señalan las 09:30 horas del 01/09/15, con la base de once mil seiscientos dos dólares con treinta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 09:30 horas del 17/09/15 con la base de tres mil ochocientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Andrea Paola Abarca Miranda. Exp: 15-012149-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 13 de mayo del 2015.—Lic. Paula Morales González, Jueza.—(IN2015045840).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0343-00001583-01-0900-001; a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil quince, y con la base de cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos nueve mil setecientos setenta-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito San Nicolás, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Cooperativa de Vivienda y Servicios Múltiples Rosales Limitada; al sur, calle pública con once metros; al este, Cooperativa de Vivienda y Servicios Múltiples Rosales Limitada y al oeste, Cooperativa de Vivienda y Servicios Múltiples Rosales Limitada. Mide: trescientos veintinueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, con la base de cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y seis dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las cero horas y cero minutos del cuatro de febrero de dos mil dieciséis con la base de catorce mil seiscientos veintidós dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S. A. contra Andrés Esteban Vega Vargas. Exp.: 15-020948-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de junio del 2015.—M. Sc. Jeannette Ruiz Herradora, Jueza.—(IN2015045894).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Prohibiciones Artículo 16 Ley 7599; a las nueve horas y cero minutos del diez de agosto de dos mil quince, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para la agricultura, lote 240-25. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Óscar Agüero; al sur, calle pública; al este, calle pública y al oeste, Óscar Agüero. Mide: diez mil tres metros con dos decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del nueve de setiembre de dos mil quince con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Gajima S. A contra Jans Camacho Picado. Exp.: 15-000231-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 17 de junio del 2015.—Lic. Isabel Castillo Navarro, Jueza.—(IN2015045929).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil quince, y con la base de diez mil ciento setenta y cinco punto veintiocho Unidades de Desarrollo, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 118805-000, la cual es terreno lote B-9 terreno para construir con un a casa de habitación. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 07 Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Javier León Álvarez; al sur, calle pública con 7 metros 50 centímetros; al este, Luis Alvarado Serrano y al oeste, Mario Alberto Carvajal Coto. Mide: ciento ochenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil quince, con la base de siete mil seiscientos treinta y un punto cuarenta y seis unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de octubre de dos mil quince con la base de dos mil quinientos cuarenta y tres punto ochenta y dos Unidades de Desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Enrique de la Trinidad Moya Durán. Exp.: 15-001765-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 15 de junio del 2015.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2015045930).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Condiciones y Referencias citas 335-18050-01-0900-001; a las quince horas y cero minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince, y con la base de treinta y un millones quinientos mil colones exactos (Primer remate), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno con una casa situada en el distrito 01

Nicoya cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Elda Martha Vásquez Espinoza; sur, Elda Martha Vásquez Espinoza; este, servidumbre de paso con frente de 8 metros, oeste, Agustín Marqueth Ricco. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con noventa y un decímetros cuadrados. Plano: G-1133775-2007. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del tres de setiembre de dos mil quince, con la base de veintitrés millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil quince con la base de siete millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Alex Mauricio Alvarado Mora y Viviana Consuelo Muñoz Vargas. Exp.: 13-000693-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 02 de julio del 2015.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2015045932).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando dos practicados inscritos al tomo: 2009 asientos: 263763 y 292308 y dos servidumbres trasladadas a las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil quince y con la base de tres millones quinientos setenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis-cero cero dos, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Alicias A; al sur, Alicias A; al este, calle pública con 10 m y al oeste, la Alicias A. Mide: doscientos setenta metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil quince, con la base de dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos colones exactos y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de octubre de dos mil quince con la base de ochocientos noventa y dos mil quinientos colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Seidy Hernández Chavarría contra Leonel Rivas Chavarría, Ligia Mayela Rivas Chavarría y Miguel Ángel Rivas Chavarría. Exp.: 13-006456-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 23 de abril del 2015.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015045965).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del doce de agosto de dos mil quince, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintidós mil setecientos sesenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir bloque B-22. Situada en el distrito (01) San Rafael, cantón (07) Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con 8:00 m al sur, lote 20; al este, lote 21 y al oeste, lote 23. Mide: ciento sesenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de setiembre de dos mil quince con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier Sociedad Anónima contra Hernán Gerardo Guillén Solano y Ana Luisa Poveda Pacheco. Exp.: 15-001733-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 02 de junio del 2015.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015045967).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, y con la base de cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 806908, marca Mitsubishi, estilo Montero, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2002, color azul, Vin JA4LS21H52J018136, cilindrada 3000 cc, combustible gasolina, motor Nº 6G72NY1097. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de febrero de dos mil dieciséis, con la base de tres millones setecientos diez mil ochocientos dieciséis colones con sesenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis con la base de un millón doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y ocho colones con ochenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista de Empleados de Automercado contra José Martín Olivas Ortiz. Exp.: 15-009670-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de julio del 2015.—Lic. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2015046000).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil quince, y con la base de noventa y siete mil quinientos seis dólares con veintiocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 438622-001 y 002, la cual es terreno para construir lote 16-U. Situada en el distrito 03 Sánchez, cantón 18 Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 15-U con 25 metros y 5 centímetros; al sur, lote 17-U con 25 metros y 10 centímetros; al este, Inversiones Zeta Sociedad Anónima y al oeste, calle pública a 12 metros. Mide: trescientos metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de setiembre de dos mil quince, con la base de setenta y tres mil ciento veintinueve dólares con setenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil quince con la base de veinticuatro mil trescientos setenta y seis dólares con cincuenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Mario Alexis De San Gerardo Cortés Zúñiga y otro. Exp.: 14-016585-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de junio del 2015.—Lic. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2015046003).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del once de agosto del año dos mil quince, y con la base de veinticuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 86019-000, la cual es terreno para construir con 4 casas. Situada en el distrito Catedral, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Avenida 22 con 16 m 72 cm; al sur Luz Quirós y otro; al este, Ricardo Falco y al oeste, Eduardo Hutt. Mide: trescientos catorce metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiséis de agosto del año dos mil quince, con la base de dieciocho millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diez

de setiembre del año dos mil quince con la base de seis millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Analive del Carmen Fonseca Meza. Exp.: 15-011725-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 15 de junio del 2015.—Lic. Hazel Castillo Bolaños, Jueza.—(IN2015046006).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 0324-00012005-01-0901-001 y servidumbre de acueducto y de paso de AyA, citas: 0427-00014528-01-0002-001; a las trece horas y treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil quince y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta mil setecientos-cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito Guápiles, cantón Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte, parte con finca Aguas Claras Hermanos Madrigal S. A. y parte con The Angeles Fly Together S. A.; al sur, parte con finca Aguas Claras Hermanos Madrigal S. A. y parte con The Angeles Fly Together S. A.; al este: río Santa Clara y al oeste, calle pública y parte con The Angeles Fly Together S. A. Mide: quince mil novecientos cuarenta metros con sesenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de setiembre de dos mil quince, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil quince, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. Lo anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones La Milpa S. A. contra Henry Espinoza Monge. Expediente N° 15-017627-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de mayo del 2015.—Lic. Eduardo Fonseca Alvarado, Juez.—(IN2015046016).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil quince y con la base de sesenta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete-cero cero uno/cero cero dos/cero cero tres (118497-001/002/003), la cual es terreno de agricultura con una casa. Situada en el distrito San Joaquín, cantón Flores de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, avenida quinta con un frente de 10,07 metros; al sur, Consuelo Miranda Alfaro; al este, Lilliam Vargas Rodríguez y al oeste, Ana Lorena Vargas Rodríguez, Roy y Marcela Rodríguez Miranda. Mide: cuatrocientos noventa y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince, con la base de cuarenta y ocho mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diez de setiembre de dos mil quince, con la base de dieciséis mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Importadora y Distribuidora Javi y Leo Inter S. A. contra Elías Gerardo Vargas Rodríguez, María Antonia Rodríguez Miranda, Rodrigo Vargas Bogantes. Expediente N° 15-001370-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 2 de junio del 2015.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2015046023).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando 2 serv. y convenio ref.: 1426-147-009, citas: 216-04120-01-0901-001, servidumbre sirviente, citas 216-4120-01-0901-001 y citas 216-4120-01-0902-001; a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil quince y con la base de quince mil setecientos quince dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y dos mil noventa y seis-cero cero uno y cero cero dos (152096-001/002), la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Orosi, cantón Paraíso de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Adilia Verónica Palacios Andino; al sur, alameda sin salida con 21 metros 05 centímetros; al este, Carlos Luis Portuguez Salazar y al oeste, calle pública con 11 metros 55 centímetros. Mide: ciento sesenta y siete metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince, con la base de once mil setecientos ochenta y seis dólares con veinticinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diez de setiembre de dos mil quince, con la base de tres mil novecientos veintiocho dólares con setenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Familiares Jocelyn de Puente Salas Sociedad Anónima contra Jeannette Rosita Víquez Sánchez, Norman Miguel Villalta Sánchez. Expediente N° 15-000430-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 26 de mayo del 2015.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2015046026).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las tres horas y quince minutos del once de agosto de dos mil quince y con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y dos cero cero cero, la cual es terreno para construir número 10-G. Situada en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 30 G; al sur, calle pública; al este, lote 9-G y al oeste, lote 11-G. Mide: noventa metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las tres horas y quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las tres horas y quince minutos del diez de setiembre de dos mil quince, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Antonia de la Trinidad Mora Vargas contra Zoila María Salazar Corrales. Expediente N° 15-001336-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 11 de junio del 2015.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2015046027).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada 378-1895601-873-001, servidumbre dominante 378-18956-01-944-001 y servidumbre de acueducto y paso AyA 419-16275-01-0039-001; a las ocho horas del dieciocho de agosto del dos mil quince y con la base de treinta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número diez mil cuarenta y ocho-F-cero cero cero (10.048-F-000), la cual es terreno casa 45 habitación familiar. Situada en el distrito Pavas, cantón San José de la provincia de San José. Colinda:

al norte, casa 44; al sur, casa 46; al este, calle y al oeste, casa 28. Mide: setenta y dos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del dos de setiembre del dos mil quince, con la base de veinticinco mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas del diecisiete de setiembre del dos mil quince con la base de ocho mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Turística El Encuentro S. A. contra Natalina de las Flores Sociedad Anónima. Expediente N° 15-001197-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 3 de junio del 2015.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2015046029).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones 316-015539-01-0903-003; a las once horas y cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince y con la base de ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y ocho mil setecientos once cero cero cero (158.711-000), la cual es terreno para construir con dos casas. Situada en el distrito Ángeles, cantón San Rafael de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Urbanizadora El Bosque S. A., lotes 135 y 136; al sur, calle pública; al este, Urbanizadora El Bosque S. A., lote 121 y al oeste, Ana Lorena Leiva Robles. Mide: mil doscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del diez de setiembre de dos mil quince, con la base de sesenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veinticinco de setiembre de dos mil quince, con la base de veinte mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ana Gabriela Benavides Gamboa contra Jesús Marcelino Betancourt Canales. Expediente N° 14-006572-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 4 de junio del 2015.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2015046030).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, anotada bajo las citas 375-2919-01-0919-002; a las catorce horas y cero minutos del veintisiete de agosto del dos mil quince y con la base de trescientos diecisiete mil novecientos ochenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula N° 366329-000, la cual es terreno para construir con una casa, lote 220. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José de la provincia de San José. Colinda: al norte, lotes 248 y 247; al sur, calle pública; al este, lote 221 y al oeste, lotes 218 y 219. Mide: ciento un metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del once de setiembre del dos mil quince, con la base de doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de setiembre del dos mil quince, con la base de setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de San José contra Ronald Gustavo Ugalde Valverde. Expediente N° 11-009422-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 01 de julio del 2015.—Lic. Luis Carlos Arana Oronó, Juez.—(IN2015046038).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de agosto de dos mil quince y con la base de un millón noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 340725, marca Nissan, estilo Sentra, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1991, color vino, vin 1N4EB32A0MC751150, cilindrada 1597 cc, combustible gasolina, motor N° GA16978356J. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre de dos mil quince, con la base de ochocientos diecisiete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil quince, con la base de doscientos setenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Henry José Gómez Alfaro contra Gustavo Adolfo Segura González. Expediente N° 15-016009-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de junio del 2015.—M. Sc. Jeannette Ruiz Herradora, Jueza.—(IN2015046054).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, bajo las citas: 401-05604-01-0917-001 y servidumbre de paso, bajo las citas: 470-14361-01-0004-001 y 532-10674-01-0007-001; a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de agosto del dos mil quince y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula N° 414062-000, la cual es terreno construido con dos casas y un taller de mecánica. Situada en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública, con 17 metros; sur, Río San Carlos con zona inalienable en medio; este: Octavino Chiroles Vargas y oeste, Juan Antonio Corrales Muñoz. Mide: trescientos noventa y siete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0991944-2005. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del once de setiembre del dos mil quince, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil quince, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-612324 Sociedad Anónima contra Faustina del Socorro López Espinoza. Expediente N° 15-000691-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de junio del 2015.—Lic. Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2015046056).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, bajo las citas 231-00400-01-0901-001 y 342-13154-01-0903-001; a las quince horas y treinta minutos del diez de agosto de dos mil quince y con la base de ocho millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cinco la cual es terreno tacotal y sembrado. Situada en el distrito 08 Tayutic, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Freddy Sojo Ramírez; al sur, Quebrada El Porvenir en medio y Juan Sojo Ramírez; al este, Freddy Sojo Ramírez y al oeste, sucesorio de Ernestina Ramírez Granados. Mide: cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil quince, con la base de dos millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque

certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación de Agricultores y Vecinos de Sn. Bosco D. contra Agrotuis Donka Limitada. Expediente N° 13-008842-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 26 de mayo del 2015.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2015046062).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; pero soportando infracción de tránsito de Cartago, sumaria 14-003179-0496-TR e infracción de tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, sumaria 14-009205-0489-TR, a las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil quince, y con la base de seis millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta y cinco colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 897734, marca BMW, categoría automóvil, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4x2, chasis WBAVB13576PT04176, estilo 325i, capacidad 5personas, año 2006, color negro, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del quince de diciembre de dos mil quince, con la base de cinco millones ciento noventa y un mil treinta y ocho colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de enero de dos mil dieciséis con la base de un millón setecientos treinta mil trescientos cuarenta y seis colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credimovil S. A. contra Rodolfo Isaac Colville Heron. Exp. Nº 15-005651-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 1º de julio del 2015.—Lic. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2015046066).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del catorce de enero de dos mil dieciséis, y con la base de ocho mil doscientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa BBJ987, marca Hyundai, estilo Tucson, chasís KM8JM12B26U282846, capacidad 5 personas, color vino, año 2006, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del primero de febrero de dos mil dieciséis, con la base de seis mil ciento ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis con la base de dos mil sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Pano Motores S. A., contra Adquisiciones Maleruk S. A. Exp. Nº 15-021562-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de junio del 2015.—Msc. Jeannette Ruiz Herradora, Jueza.—(IN2015046071).

A las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto del dos mil quince, en la puerta exterior de este juzgado, soportando gravámenes mediante sumaria número 2616-T-96, inscrito al tomo 002, asiento 797873, e infracciones a la Ley de Tránsito, según boletas números 9600087065, 9600350626 y 9400476389, así como marchamos del INS no cancelados al tomo 0004, asiento 090146 y sin sujeción a base al mejor postor remataré: vehículo placas número ciento veinticinco mil ciento quince, marca Yugo, estilo 55A, año 1989, carrocería sedán dos puertas, categoría automóvil, capacidad cinco personas, color rojo, número de chasís VX1145A0000701083, motor marca Yugo, combustible gasolina, cilindros cuatro, cilindrada 1116 c.c., número de motor 128A0641084193. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso: ejecutivo prendario número 94-015523-0227-CA, de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Roberto Cordero León.—**Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de julio del 2015.—Lic. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—(IN2015046078).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del catorce de setiembre del dos mil quince, y con la base de cuarenta y un millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos colones con ochenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 317795-000, la cual es terreno de pasto con una casa. Situada en el distrito 13 Peñas Blancas, cantón 02 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Carlos Guzmán Rojas; sur, calle pública con un frente de ochenta metros con noventa y cinco centímetros; este, Instituto Costarricense de Electricidad; y oeste, Mari Rojas Herrera. Mide: Doce mil setenta y nueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Plano A-0947778-2004. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de setiembre del dos mil quince, con la base de treinta millones setecientos ochenta y tres mil ciento siete colones con once céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del dieciséis de octubre del dos mil quince con la base de diez millones doscientos sesenta y un mil treinta y cinco colones con siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coocique R. L. contra Kattia Vanessa Mata Valle. Exp. Nº 14-000916-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 2 de julio del 2015.—Lic. Brígida Quirós Alpízar, Jueza.—(IN2015046083).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil quince, y con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 314059-000, la cual es terreno con una casa de habitación con un área de construcción de 100 mts cuadrados. Situada en el distrito 04 Aguas Zarcas, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 10.43 mts lineales, sur, Juan de Dios Granados Jiménez; este, María Luis Alemán Obregón y oeste, Ruth Rivera Ruiz. Mide: Doscientos ochenta y un metros cuadrados, plano A-1553550-2012. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil quince, con la base de doce millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil quince con la base de cuatro millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Joiner Ulate Vásquez. Exp. Nº 15-000716-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de junio del 2015.—Lic. Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2015046086).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil quince y con la base de nueve mil quinientos cincuenta y un dólares con cincuenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número BBD121. Marca Kia, estilo Sportage, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2012, color plateado, vin KNAPB811AC7209022. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con la base de siete mil ciento sesenta y tres dólares con sesenta y tres centavos y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diez de

diciembre de dos mil quince con la base de dos mil trescientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Jenny Xiomara Montes Corrales. Exp. Nº 15-000320-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 12 de junio del 2015.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015046087).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la Sucesión de Fidencio Jarquín Vargas y María Teresa Aguilar Camacho, a una junta que se verificará en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del once de agosto de dos mil quince, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. Nº 14-000109-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 08 de julio del 2015.—Lic. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015045918).

Titulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000021-0993-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de María Daisy Murillo Blanco quien es mayor, divorciada por segunda vez, vecina de Alajuela, Sarchí Sur, frente a la Chicharronera El Mango, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-cero dos siete cero-cero ocho uno ocho, pensionada, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de café. Situada en el distrito Sarchí Sur, cantón Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Edwin Alfaro Castro, Luis Fernando Alfaro Castro, Claudio Alfaro Castro y la sociedad cédula jurídica 3-101-609062; al sur, Clara Alpízar Chaverri y Daisy Murillo Blanco; al este, sociedad 3-101-609062 y Daisy Murillo Blanco; y al oeste, Edwin Alfaro Castro, Luis Fernando Alfaro Castro, Claudio Alfaro Castro y Clara Alpízar Chaverri. Mide: setecientos seis metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-uno siete siete ocho siete uno dos-dos mil catorce. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio, estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta y cuatro años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cultivo de café. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por María Daisy Murillo Blanco. Exp. 15-000021-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón,** 25 de junio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo González Mora, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041955).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000031-1002-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Freddy Chu Leung quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Cartago, Turrialba centro frente al costado norte del parque, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 3-0353-0655, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de café. Situada en el distrito 11 La I, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, con Quebrada Vara en medio de Fernando Coto Coronel; al sur, con Quebrada Vara en medio de José Antonio Hernández Fallas, Virginia Hernández Calderón y Rigoberto Carballo Solano; al este, con quebrada en medio de José Manuel Rodríguez Barrantes; y al oeste, con calle pública con un frente a ésta de sesenta y un metros con noventa y seis centímetros lineales. Mide: seis mil ochocientos catorce metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número C-1759561-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de dos millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinte años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas, chapia, fumigaciones, fertilización, hay algunos árboles frutales y siembre de yuca y elotes, todo para consumo personal. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Freddy Chu Leung. Exp. 15-000031-1002-AG.—**Juzgado Agrario de Turrialba**, 22 de junio del 2015.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041958).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-160050-1143-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María Nieves González Arellano, cédula de identidad número 2-0229-0082, mayor, soltera, oficios domésticos, vecina de Las Brisas de Upala, Alajuela, trescientos metros sur de la escuela, me presento a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno cultivado de cacao con una casa de habitación, sito en: Las Brisas, distrito ocho Canalete, cantón trece Upala de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte: Rosa Elena Azofeifa Masis; al sur: Narciso Arellano Chavarría; al este: calle pública en un frente de cien metros con cincuenta y siete centímetros lineales y al oeste: Juan Guillermo Cerdas Solórzano. Mide: siete mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, tal y como lo indica el plano catastral número 2-1774664-2014 de fecha del 9 de octubre del 2014. Indica el promovente que sobre el inmueble no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estimó el inmueble en la suma de ocho millones de colones y las diligencias en la suma de ocho millones de colones. Que adquirió dicho inmueble de forma originaria desde hace veinticinco años y hasta la fecha lo he mantenido en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueño por más de veinticinco años. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria N° 15-160050-1143-AG, promovida por María Nieves González Arellano.—**Juzgado Civil, Trabajo y de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**, 19 de junio del 2015.—Lic. Eunice Villalobos Jiménez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015042180).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-100012-0399-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María Antonia de Jesús Álvarez Alfaro, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula 501230974, vecina de Fortuna de Bagaces, Guanacaste, Sonia Álvarez Alfaro, mayor, casada una vez, contadora, cédula 501750833, vecina de Cañas, Guanacaste, María Elena Álvarez Alfaro, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula 501340471, vecina de Cañas, Guanacaste, María Isabel Álvarez Alfaro, mayor, casada una vez, ama de hogar, cédula 501300009, vecina de Cañas, Guanacaste y Noemi Álvarez Alfaro, mayor, casada una vez, educadora, cédula 502100859, vecina de Tilarán, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir, plano numero G-406160-1980. Situada en el distrito segundo Fortuna, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Finca el Arbolito Sociedad Anónima; al sur, Álvaro Guzmán

García; al este, Álvaro Guzmán García y al oeste, calle pública con un frente de veinte metros y setenta y cinco centímetros lineales. Mide: Quinientos doce metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble de la señora Odily Alfaro Arguedas, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcción de casa donde viven todos los promoventes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por María Antonia de Jesús Álvarez Alfaro. Exp. N° 14-100012-0399-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 14 de mayo del 2015.—Lic. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2015042196).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000227-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Nicolás Jiménez Cordero, quien es mayor, estado civil divorciado una vez, vecino de San Rafael de Guatuso, Alajuela, diagonal al Ministerio de Agricultura y Ganadería, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 1-427-070, profesión jubilado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con una casa y solar. Situada en el distrito primero San Rafael, cantón quince Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 19 metros de frente; al sur, Arlyn Mayorga Moraga; al este, Arlyn Mayorga Moraga y al oeste, calle pública con un frente a ella de 24 metros. Mide: cuatrocientos sesenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de siete millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hiciera Eugenio Jiménez Cordero con quien liga parentesco de hermano, quien es mayor, casado una vez, jubilado, cédula de identidad N° 1-396-1022, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cuido, mantenimiento de colindancia y de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Nicolás Jiménez Cordero, expediente N° 13-000227-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2015042417).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 08-100651-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de los señores: Carlos Alberto Rodríguez Quesada, mayor, casado una vez, comerciante, cédula N° 2-214-388, vecino de San Francisco de Goicoechea, San José, en carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Faroar de San Francisco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-399097, domiciliada en San Francisco de Goicoechea, San José; Martha Eugenia Rodríguez Quesada, mayor, divorciada una vez, de oficios del hogar, cédula N° 2-222-870, vecina de San Juan de Ciudad Quesada, San Carlos; María Leticia Rodríguez Quesada, mayor, soltera, pensionada, cédula N° 2-241-668, vecina de Colima de Tibás, San José; Zaida Rodríguez Quesada, mayor, soltera, auxiliar de contabilidad, cédula N° 1-395-1125, vecina de Goicoechea, San José; Manuel Enrique Rodríguez Quesada, mayor, viudo una vez, pensionado, cédula N° 2-251-607, vecino de San Juan de Tibás, San José, en el carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Fincas Lomadi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-325119, domiciliada en San Juan de Tibás, San José; Daniel Rodríguez Delgado, mayor, casado una vez, administrador público, cédula N° 1-495-614, vecino de La Uruca, San José y Luzmilda Delgado García, mayor, viuda una vez, de oficios del hogar, cédula N° 1-239-200, vecina de San José, representada la última por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Daniel Rodríguez Delgado, de calidades antes dichas, todos ellos a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de pastos destinado a ser urbanizado. Situada en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública, Agrodistribuidora Rodríguez Rojas e Hijos de San Carlos S. A., Municipalidad de San Carlos, Rocadura Jurásica Sociedad Anónima (representada por Miguel Ángel Salas González), Inversiones Xolotán S. A. (antes Élnida Castellón Valdivia) y Miguel Araya Rodríguez; al sur, Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Édgar Elizondo Rodríguez, José Manuel Castillo Jiménez y Raúl Hidalgo Rodríguez; al este, Municipalidad de San Carlos, Ganadera Peñas Blancas Sociedad Anónima, Agropecuaria Chelita Sociedad Anónima, Chiricaya Sociedad Anónima y Celina Rojas Rodríguez y al oeste, Manuel Rodríguez Quesada, Wilber Arias Quesada, Alexander Alvarado Guzmán, Ganadera Gallo Pinto Sociedad Anónima, Marta Quesada López, Luzania Guzmán Ramírez, Rocadura Jurásica S. A. (consignada en el plano por su representante legal, el señor Miguel Ángel Salas González) Raúl Hidalgo Rodríguez, Ruth Rocío Maldonado Favaratto, Leonardo Cardinale Villegrán, Inverisones Xolotlán S. A. (antes Élnida Castellón Valdivia) José Castillo Jiménez, Xiomara Rodríguez Vargas, Nyko y Tey Inverisones S. A., Miguel Araya Rodríguez, Édgar Elizondo Rodríguez, Gilberth Carranza Amo. Mide: según Registro nueve mil setecientos cincuenta y un metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados, pero su verdadera medida es diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados, según se indica en el plano catastrado A-1022406-2005. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales, únicamente gravamen de servidumbre trasladada inscrito bajo el tomo 230, asiento 2960, consecutivo 01, secuencia 001, subsecuencia 003, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Los señores de apellidos Rodríguez Quesada y Rodríguez Delgado adquirieron inicialmente, junto con otros hermanos, hace aproximadamente trece años, cada uno un derecho a un décimo en el inmueble por medio de donación que les hiciere su padre, el señor Juan Rafael Rodríguez Chaves. Posteriormente algunos hermanos cedieron sus derechos a las compañías que aquí se indican y a la señora Luzmilda Delgado García, y hasta la fecha lo han mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han Documento firmado digitalmente por: consistido en demarcación de los linderos y la limpieza regular y frecuente del terreno, ya que el inmueble está proyectado a desarrollar un proyecto urbanístico. Que no han inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria por rectificación de medida, promovida por Carlos Alberto Rodríguez Quesada y otros. Expediente N° 08-100651-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 13 de abril del 2015.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2015042461).

Citaciones

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Hilda Arley Zamora, mayor, divorciada, ama de casa, costarricense, con documento de identidad 0102700235 y vecina de Mata de Plátano de Goicoechea. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los

interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 15-000223-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José,** 23 de junio del 2015.—Lic. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015041907).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron: Inocente Sabino Mata Brenes, mayor, casado una vez, agricultor, con documento de identidad número: 03-0191-0787 y vecino de Tejar de El Guarco, Cartago. María Navarro Calderón: mayor, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad: 03-0034-0171, vecina de Teja de El Guarco. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 14-000011-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 22 de abril del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015041908).

Se hace saber que en este juzgado se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Felicidad Jiménez Delgado, mayor, casada una vez, sin oficio, vecina de Alajuela, cédula de identidad 0900340181. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente: 13-000193-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de junio del 2015.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2015041928).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Fernando Rojas Hernández, mayor, casado, nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad 0202600659, jubilado y vecino de San Rafael de Alajuela. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 15-000154-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de mayo del 2015.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2015041935).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Dulcelina Carranza Ramírez, mayor, casada, administradora de hogar, vecina de Santiago de Palmares. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 15-000018-0296-CI.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 19 de febrero del 2015.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041954).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gerardo Alberto Escoto Montero, mayor, casado en segundas nupcias, cédula de identidad 0104180740, ingeniero agrónomo, vecino de Santo Domingo de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 14-000587-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 1° de junio del 2015.—Lic. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.— IN2015041962).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luz Argentina Costte Paz, mayor, viuda, cédula de identidad 0800710119, ama de casa y vecina de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000137-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 19 de marzo del 2015.—Msc. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—(IN2015042219).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elisa Arabela Bonilla Fonseca, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Pérez Zeledón, cédula 01-0333-0795. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000053-0188-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 24 de junio del 2015.—Lic. Hellen Hidalgo Ávila, Jueza.—1 vez.—(IN2015042235).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Óscar Ariel Barrantes Rojas, mayor, casado, funcionario público, costarricense, con documento de identidad 0109730239 y vecino de Sabanilla de Montes de Oca. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000074-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 15 de mayo del 2015.—M.Sc. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015042304).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Edgar de Jesús Lara Lara, quien fuera mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Puntarenas, Sardinal y portó la cédula de identidad N° 5-0093-0961. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-100003-0642-CI-1.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015042330).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Antonio González González, mayor, casado, nacionalidad costarricense, vecino de Cartago, La Lima, con documento de identidad 02-0334-0465. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000152-0346-CI-1.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago**, 12 de junio del 2015.—Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez.—1 vez.—(IN2015042379).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Isaías Danilo Ramón Alvarado Hernández, mayor, casado una vez, pensionado, con documento de identidad N° 0201250325, y vecino de Grecia. Se cita a los herederos,

legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000061-0295-CI proceso sucesorio de Isaías Danilo Ramón Alvarado Hernández sin parte contraria.—**Juzgado Civil de Grecia**, 11 de mayo del 2015.—Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—(IN2015042381).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Carlos Rodríguez Calderón, quien fuera mayor, viudo en segundas nupcias, pensionado, vecino de El Roble, 100 metros al oeste de la parada de autobuses, primera etapa, cédula 9-0038-0570. Se invita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 15-100114-0642-CI-1.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas**.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015042449).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y, en general a todos los interesados en proceso sucesorio de quien fuera Humbertina del Carmen Miranda Villalobos c.c. Albertina, mayor, soltera, ama de casa, cédula número cinco-ciento quince-cuatrocientos veinticinco, vecina de Fray Casiano de Madrid, Puntarenas, para que dentro del plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio N° 15-100117-642-CI P/ Berny Azofeifa Miranda.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas**.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015042451).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Carlos Hernán Desanti León, cédula número dos-ciento cuarenta y cinco-trescientos once, armero y Carmen María Henderson Salazar, cédula número ocho-cero treinta y cinco-trescientos ochenta y tres, educadora, ambos casados, empresario, y vecinos de Puntarenas, se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 15-100122-642-CI-ELE. Sucesorio de Carlos Hernán Desanti León y otra.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas**.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015042453).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Max Eugenio Zúñiga Guzmán, mayor, casado una vez, con documento de identidad N° 0203170239, vecino de Linda Vista de La Tesalia de Ciudad Quesada, San Carlos. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente Nº 14-000238-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de marzo del 2015.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2015042463).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados por el plazo de treinta días, para que se apersonen en juicio sucesorio del señor Gregorio Eusebio Benavides Ugalde quien fue mayor, casado dos veces, comerciante, vecino de Santa Cruz sito Hato Viejo de Arado frente a la Plaza de Deportes del Pez Dorado; cédula de identidad número cuatro-cero sesenta y seis-novecientos setenta y dos para que se apersonen a los autos haciendo valer sus derechos o de lo contrario la herencia pasará a quien corresponda. Notaría pública del Lic. Elmer Andrés Barrantes Castillo, sito Santa Cruz, Guanacaste, Bufete Barrantes.—Santa Cruz, siete de julio del dos mil quince.—Lic. Elmer Andrés Barrantes Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2015043488).

Ante esta notaría se solicita la apertura del sucesorio de quien en vida se llamara María Amalin Villegas Obando, quien fuera portadora de la cédula de identidad cinco-ciento setenta y dos-setecientos veintinueve y que falleció el veinticinco de marzo del dos mil siete. Que el único bien a inventariar es el inscrito al Partido de Guanacaste, bajo la matrícula de folio real ciento un mil doscientos setenta y nueve-cero cero cero.—Nicoya, seis de julio del dos mil quince.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(IN2015043489).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las siete horas del primero de julio del dos mil quince, se dio la apertura el expediente cero cero uno-dos mil quince, que es proceso sucesorio notarial de quien en vida fuera Gerardo Mata Jiménez, cédula de identidad uno-trescientos ochenta y dos-ciento siete; quien falleció en Carmen Central, San José el veinte de noviembre del dos mil doce, según consta en el Registro Civil, Sección Defunciones, Partido de San José, al tomo: quinientos veintidós, folio: doscientos diecisiete, asiento: cuatrocientos treinta y cuatro. Se cita a todos los interesados dentro del plazo de ley apersonarse al presente proceso a hacer valer sus derechos.—Turrialba, primero de julio del dos mil quince.—Lic. Alejandro Mata Vega, Notario.—1 vez.—(IN2015043523).

Mediante acta de apertura otorgada ante el suscrito notario a las dieciséis horas del diez de junio de dos mil quince, se declaró abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida se llamó Carmen Lidia Vargas Carranza, quien fuera mayor de edad, soltera, de oficios del hogar, vecina Palmares de Alajuela, con cédula de identidad número dos-doscientos treinta y dos-doscientos trece. Se cita y emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciado Eduardo Gamboa Rojas, teléfono 2443-2121 y fax: 2443-0704.—Alajuela, 10 de junio del 2015.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015043535).

Licda. Sandra Araya Vega, notaria pública autorizada con oficina en Cartago, costado norte de los Tribunales, hace saber que en esta notaría y bajo el expediente 32-2015, se tramita sucesión ab intestato de quien en vida se llamó Evangelino Solano Araya, mayor, casado, agricultor, vecino de Barrio El Carmen, Cartago, con cédula 3-0097-0794, Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría para hacer valer sus derechos. Se advierte a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan dentro de este término esta pasará a quien corresponda.—Cartago, 8 de julio del 2015.—Licda. Sandra Araya Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015043556).

Se hace saber que en esta notaría se tramita el proceso sucesorio de José Alberto Brenes Alvarado, quien era mayor, soltero, operario, vecino de Paraíso de Cartago, 100 m norte y 25 m este de la escuela Eugenio Corrales, cédula 3-168-895. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos con apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonaren dentro del plazo otorgado aquella pasará a quien corresponda. Para efectos de recibir notificaciones se señala oficina, ubicada en Cartago, 100 metros al oeste y 25 al norte de la esquina suroeste de tos Tribunales de Justicia. Notaría bufete del Lic. Óscar Eduardo Rodríguez Bonilla Expediente N° 2015-0003-OERB.—Lic. Óscar Eduardo Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2015043658).

Ante esta notaría se está tramitando el proceso sucesorio de Amparo Rojas Chacón y Virgilio Monge Gamboa por lo que se hace saber a los presuntos interesados que en el plazo de treinta días deben comparecen ante esta notaría Lic. Juan Edgar Fallas García,

contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, Agencia Acosta, con el fin de hacer valer sus derechos.—San José, diecisiete horas del día siete de julio del dos mil quince.—Lic. Juan Edgar Fallas García, Notario.—1 vez.—(IN2015043664).

Ante esta notaría se está tramitando el proceso sucesorio de Luis Enrique Chacón Díaz por lo que se hace saber a los presuntos interesados que en el plazo de treinta días deben comparecen ante esta notaría Lic. Juan Edgar Fallas García, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, Agencia Acosta, con el fin de hacer valer sus derechos.—San José, dieciséis horas del día siete de julio del dos mil quince.—Lic. Juan Edgar Fallar García, Notario.—1 vez.—(IN2015043665).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de que en vida fue Marco Vinicio Garro Quesada, quien fuera mayor, casado una vez, transportista, con cédula de identidad número cuatro-cero uno nueve nueve-cero uno siete tres, vecino de Heredia, San Pablo, doscientos cincuenta metros al este de la iglesia nueva, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría, situada en San José, calles quince y diecisiete, avenida dieciocho, casa mil trescientos veintiocho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo la herencia pasará a quien en derecho corresponda. Expediente: 001-2015.—San José, ocho de julio del dos mil quince.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2015043701).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la reapertura de la sucesión de Juan Porras Quesada, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de San Cayetano, costado este de la Iglesia Católica, cédula de identidad número 1-170-329, fallecido el 3 de noviembre del 2001, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos en el proceso que se tramita en esta notaría y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la parte de la herencia que se adjudicará pasará a quien corresponda. Expediente: 001-2005. Notaría de la Licenciada Ana Victoria Arguedas Delgado.—Licda. Ana Victoria Arguedas Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2015043729).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la Sucesión en sede Notarial de Margarita Rojas Molina, quien fue mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Grecia de Alajuela, San Roque, costado oeste de la plaza de deportes, portadora de la cédula de identidad número: dos-trescientos diecisiete-novecientos setenta y siete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 0001-2015. Notaría del licenciado Olman Martínez Picado situada en Alajuela, Grecia, frente al edificio de los Tribunales de Justicia.—Lic. Olman Martínez Picado, Notario.—1 vez.—(IN2015043798).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Luis Dalay Vargas Pérez, a las ocho y treinta horas del ocho de julio dos mil doce y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Juan Pérez González, cédula número 2-117-370, mayor, soltero, vecino de Atenas, Alajuela, agricultor, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Adolfo Ledezma Vargas, frente al Gimnasio Municipal de Las Juntas de Abangares, Guanacaste.—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015043888).

Se cita emplaza a todos los interesados en la Sucesión Notarial de quien fue, Flora Lucía Vargas Murillo, quien fue mayor, casada una vez, pensionada, vecina de San José, Los Yoses de la iglesia Fátima cien metros oeste y cincuenta metros sur, cédula de identidad número seis-cero cero ochenta y ocho-cero novecientos treinta y cuatro. Para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número cero cero cero tres-dos mil quince.—Lic. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—(IN2015043917).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la liquidación de la sociedad denominada Brenes Quirós Exportadores S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, que tenía domicilio social en Cartago, Paraíso, cien metros oeste de Palí, sociedad que se encontraba debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica antes mencionada y según tomo quinientos treinta y siete asiento cuatro mil novecientos once, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría sita en la ciudad de Cartago, cincuenta metros este de la esquina noreste, de los Tribunales de Justicia, Edificio Oficentro La Soledad, a reclamar sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo citado los bienes a liquidar se distribuirán conforme corresponda. Expediente Nº 002-2015.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2015044071).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Zahyra del Carmen Walsh Cortes, a las 17 horas y 30 minutos del 13 del mes de julio del año 2015 y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Jorge Roberto Picado Granados, mayor, casado una vez, auditor, cédula de identidad número 1-0477-0726, vecino de Vásquez de Coronado. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licda. Rebeca María Arias Campos, San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Roma's seiscientos metros al oeste, sexto piso, Teléfono 8830-5771.—Licda. Rebeca María Arias Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015044709).

Alajuelita, a las nueve horas del ocho de julio del año dos mil quince, comprobada la defunción de Marcelo Rojas Chinchilla, mayor, casado, comerciante, cédula 1-0187-0753, vecino de San Josecito de Alajuelita, calle Cochea, se declara abierto su proceso sucesorio, se designa albacea a María de los Ángeles Rojas Barrantes, cédula 1-0418-1452, vecina de Alajuelita Centro, frente a pulpería La Morenita. Se cita y emplaza a interesados, para que en el plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos. Notaría: Alajuelita centro, 50 mts norte del BNCR. Fax 2214-0753, correo: carretana2011@hotmail.com.—Lic. Carlos Alberto Retana Retana, Notario.—1 vez.—(IN2015044723).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Ninfa Jiménez Chaves, a las doce horas del diez de junio del dos mil quince, comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera, José Joaquín Chacón Rojas, quien fuera casado una vez, mayor, comerciante, cédula número uno-cero ciento ochenta y cuatro-cero cero cincuenta y ocho, vecino de San isidro de Pérez Zeledón, Barrio Brasilia, frente a la Carnicería el Barrio. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría situada en San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, cuatrocientos metros sur del Mercado Municipal Pérez Zeledón, a hacer valer sus derechos.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2015044730).

En la notaría del Licenciado Christian Javier Badilla Vargas, notario público con oficina en San José, Barrio Escalante, seiscientos metros al este de Fercori, se presentaron Elizabeth Cristina Florián Cruz, mayor, de nacionalidad colombina, soltera, administradora, con cédula de residencia número uno uno siete cero cero uno seis uno cuatro cero tres cero, vecina de San José, Avenidas ocho y diez, calle dieciocho A, apartamento de color naranja, rejas

negras segundo piso, quien nació el primero de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, tiene actualmente veintinueve años y diez meses de edad, hija de Luz Stella Cruz Córdoba y de Jaime Isnaldo Florián Poveda y Álvaro Jesús Torres Chinchilla, mayor, soltero, químico, con cédula de identidad número uno-cero nueve seis siete-cero tres tres dos, vecino de San José, Avenidas ocho y diez, calle dieciocho A, apartamento de color naranja, rejas negras segundo piso, quien nació el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete, tiene actualmente treinta y ocho años de edad, hijo de Álvaro Torres Hernández y Ligia María Chinchilla Fallas y manifestaron su deseo expreso de contraer matrimonio. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante esta Notaría dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015044789).

Yo, Javier Martín Jiménez Juárez, carné dos cero cinco nueve cuatro; Notario Público hago constar que ante mi notaría, ubicada en Nicoya ciento cincuenta metros oeste del cementerio municipal Barrio La Virginia; se tramita bajo el expediente sesenta y seis uno-dos mil quince, sucesión intestada de quien Isabel Humberto Matarrita Rodríguez, mayor soltero, cédula cinco-cero cero ocho dos-cero cuatro dos ocho, que fue vecino de, Guanacaste, Santa Cruz, Veinte y siete de Abril, propiamente cincuenta metros este de la Guardia Rural. Quién falleció el cuatro de enero de dos mil cinco en Santa Cruz. Por lo que emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en este proceso para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, se apersonen en esta notaría en la dirección dicha hacer valer sus derechos.—Nicoya, a las ocho horas del catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Javier Martín Jiménez Juárez, Notario.—1 vez.—(IN2015044851).

Se hace saber que en esta notaría se ha iniciado la tramitación del proceso sucesorio extrajudicial de quienes en vida fueron Mario Ugalde Jirón, banquero, cédula uno-cero ciento once-ocho mil setecientos noventa y nueve, y de Balbina León Barrenechea, del hogar, cédula dos-cero ciento diez-cero cero ochenta y uno, ambos mayores, casados una vez y vecinos de San José, Curridabat, del bar La Kabaña doscientos metros oeste y cien sur. Se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos, en la oficina de la Notaría Roxana Herrera Peña sita en San José, Curridabat, de Mc Donalds frente al centro comercial Plaza del Sol, setecientos metros sur, Oficentro del Prado, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda.—San José, catorce horas del diez de julio del dos mil quince.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2015044800).

Yo, Javier Martín Jiménez Juárez, carné dos cero cinco nueve cuatro; Notario Público hago constar que ante mi notaría, ubicada en Nicoya ciento cincuenta metros oeste del cementerio municipal Barrio La Virginia; se tramita bajo el expediente número sesenta y cinco uno dos mil quince, sucesión intestada de Yover Luis Paniagua Venegas, quien fue mayor, estado civil soltero, cédula siete-cero uno seis ocho-cero ocho ocho cuatro, vecino de Matapalo de Santa Cruz Guanacaste, propiamente del Salón Victoria cien metros al sur y cien metros al este quién murió en: Santa Cruz, Guanacaste, el día: veinte y tres de mayo del dos mil trece. Por lo que emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en este proceso para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, se apersonen en esta notaría en la dirección dicha hacer valer sus derechos.—Nicoya, a las siete horas del catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Javier Martín Jiménez Juárez, Notario.—1 vez.—(IN2015044854).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Jenny Vásquez Lacayo, cédula 7-0158-0120, a las 7:00 horas del 19 de junio del 2015 y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Abigail Lacayo Alvarado, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Limón, Pococí, Cariari, Limón, Poblado de Cantagallo costado de la Iglesia Evangélica. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Guápiles, Pococí, Limón, frente al parque de Pinares. Teléfono 2711-3928.—Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Notario.—1 vez.—(IN2015044862).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por María de Los Ángeles Corrales Sandoval, cédula 7-0041-0504, a las 10:00 horas del 24 de marzo del 2015, y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio Ab Intestato de quien en vida fuera José Vargas Bermúdez, quien fue mayor, hombre, casado 1 vez, comerciante, vecino de los Ángeles, Cariari, Pococí, Limón, 225 metros al oeste de Súper La Pensión, con cédula de identidad 1-0311-0268, fallecido el 10 de mayo de 1991, en el Hospital Calderón Guardia. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Guápiles, Pococí, Limón, frente al parque de Pinares. Teléfono 2711-3928.—Lic. Mario Alexander Sánchez Maroto, Notario.—1 vez.—(IN2015044863).

Se les comunica a todos los interesados, que se ha declarado abierto el sucesorio notarial de quien en vida fue Hernán Vásquez Vargas, mayor, casado una vez, vecino de Palmares, cédula 2-098-536, para que en el término de un mes se presenten a hacer valer sus derechos, de lo contrario la herencia pasará quién corresponda. Notaría del Lic. Alejandro Fernández Alvarado, carnet 10316, cédula 2.349-718 ubicada en Alajuela, Villa Bonita 100 metros de la Musmani- teléfono 7177-3824 85873427.—Alajuela, 9 de junio de 2015.—Lic. Alejandro Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2015044868).

Se cita y emplaza son los interesados en la sucesión de Gonzalo Cervano Serrano Solano conocido como Cervano Segura Serrano, mayor, casado una vez, portador de cédula de identidad número tres tres-cero cincuenta y siete-nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, quien fallece el veintiocho de octubre de un mil setecientos setenta y cinco, y Camen Fernández Brizuela, mayor, casada una vez, de oficios domésticos quien falleció el veintiséis de agosto de un mil novecientos noventa y dos. que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto, Comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 2015-0002-003 NP. Notaría del Bufete Rojas y Aso Lic. Lucrecia Rojas Calvo, Notaría Publica.—Licda. Lucrecia Rojas Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2015044907).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Avelino Castillo García, mayor, casado una vez, pensionado, cédula cinco- cero setenta y cinco- cero cuarenta y ocho, con domicilio en San Pablo de Heredia, urbanización la Amelia casa numero cincuenta y cinco, fallecido el diecinueve de febrero del dos mil quince, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia quedará en manos de quien corresponda. Expediente N° 01-2015. Heredia, 200 norte del correo, 14 de julio del 2014.—Licda. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2015044920).

Se hace saber: Que en esta Notaría, situada en San José, San Marcos de Tarrazú, Bajo San Juan, frente a Coopetarrazú R.L., se tramita el proceso sucesorio de quien fuera Benigno Arturo Chaves Umaña, quien era mayor, divorciado una vez, guarda, cédula número uno-quinientos cuarenta y siete-seiscientos diez, vecino de San Marcos de Tarrazú, del Banco Nacional quinientos metros al norte. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a

hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente número 2015-02. Fax 2546-6479.—Lic. Ricardo Arnoldo Valverde Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2015044924).

Sucesorio de Gonzalo Cid Soto. Citase a todos los interesados, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el Juicio Sucesorio Ab Intestato de quien en vida fue Gonzalo Cid Soto, mayor, maestro de obras, casado una vez, vecino de Alajuela, cincuenta al este de la Farmacia Fischel del Este, con cédula de identidad número dos-doscientos veintisiete-setecientos sesenta y seis; para que en el plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en la oficina de la suscrita Notaria, situada en la ciudad de Alajuela, ciento cincuenta metros al este de Farmacia Fischel del Este, con el apercibimiento de que si no se presentaren en este plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 001-2015. Notaria del Bufete de la Licenciada Jenny Cornejo Solórzano, Notaria Pública.—Licda. Jenny Cornejo Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2015044941).

Notaría del Licenciado Luis Edgardo Ramírez Zamora, Santo Domingo de Heredia, de la Municipalidad 100 metros al oeste y 40 metros al sur, a las 10 horas del 26 de abril del 2013. Expediente número l-2013. Comprobada la defunción de los señores: Héctor Villalobos Chacón, quien fue mayor, viudo una vez, comerciante, cédula de identidad número 4-0074-0448, vecino de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, fallecido en fecha 29 de diciembre de 2012, y de María de los Ángeles Córdoba Villalobos, quien fue mayor, casada una vez, educadora, portadora de la cédula de identidad cuatro-cero cero ochenta y siete-cero cuatrocientos veinticinco, quien falleció el día cuatro de mayo del año dos mil dos, en San Miguel de Santo Domingo, quienes fueron cónyuges entre sí, se declara abierto su proceso Sucesorio Notarial mancomunado. Se Cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Expídase y publíquese el edicto de Ley.—Santo Domingo de Heredia, 29 de abril del 2013.—Lic. Luis Edgardo Ramírez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2015044949).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Víctor Enrique Solano Castillo, quien fue mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Cartago, calle La Petra 75 metros sur del semáforo intermitente a mano derecha, cédula de identidad: N° 301730972. Para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar su derecho; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2015. Notaría del Bufete licenciada María de los Ángeles Machado Ramírez, 175 metros al norte de la esquina noreste de los Tribunales de Justicia de Cartago.—Lic. María de los Ángeles Machado Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2015045048).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en sede notarial de quien en vida fuera Francisco Fera Fallas, mayor de edad, divorciado una vez, ingeniero, vecino de San José, Hatillo Uno, ciento cincuenta metros al este y cincuenta metros al norte del Almacén La Peseta, cédula de identidad número tres-doscientos uno-cuatrocientos noventa y dos, quien falleció el día dieciocho de junio del dos mil quince, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2015. Lic. Ivette Hernández Palavicini, Notaria Pública, Cartago, con oficina abierta en Cartago, del cruce de Taras y La Lima cien metros al sur y setenta y cinco metros al oeste.—Cartago, 15 de julio de 2015.—Lic. Ivette Hernández Palavicini, Notaria.—1 vez.—(IN2015045066).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Maykoll Zamora González, a las catorce horas del cuatro del julio del año dos mil quince y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Yorleny del Socorro González Barboza, con cédula de identidad número uno-siete siete ocho-cinco tres nueve, auxiliar de enfermería, soltera, quien fue vecina de Hatillo ocho, alameda cuarenta y uno, casa diez, falleció el día siete de enero del dos mil nueve. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Mario Morales Guzmán, veinticinco metros norte de esquina noreste del parque de Aserrí.—Lic. Mario Morales Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015045086).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Norman Rodolfus Jarrett Marston, conocido como Norman Rodolfo Jarrett Marston, quien fue mayor, pensionado, residió en Pococí centro, ciento setenta y cinco metros al oeste del Hospital, y portó la cédula de identidad número siete-cero veintiocho-cero ochenta y siete, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe, a los que creen tener derecho que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Notaría ubicada en Turrialba centro, veinticinco metros al sur del Palí. Expediente N° 0001-2015.—Lic. Marvin Orocú Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2015045222).

Se hace saber, que mi Notaría se tramita el proceso sucesorio en sede notarial de la señora Juana Andrade Cuba, quien fue mayor, soltera, ama de casa, de nacionalidad peruana, con cédula de residencia número uno seis cero cuatro cero cero cero nueve siete cero uno tres, vecina de Guadalupe de Cartago. Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 0016-2015.—Cartago, 11 de junio del 2015.—Lic. Patricia María Meza Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2015045236).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la fosa placa trescientos sesenta y seis, de la Sección San Francisco, del Cementerio General de Cartago, a nombre de quien en vida fue Sacramento Navarro Cordero, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe de Cartago, cédula número tres-cero cero sesenta y uno-tres mil trescientos noventa y seis, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo la fosa pasará a quien corresponda de conformidad a los Decretos Ejecutivos N° 32833-S del 5 de agosto del 2005, “Reglamento General de Cementerios” y 704 del 7 de setiembre de 1949. Promovente: Ana María Leiva Martínez y otros. Notaría: Lic. Patricia María Meza Meza, Notaria Pública.—Cartago, 10 de julio del 2015.—Lic. Patricia María Meza Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2015045237).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la fosa placa trescientos sesenta y seis, de la Sección San Francisco, del Cementerio General de Cartago, a nombre de quien en vida fue Otoniel Fuentes Chavarría, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo la fosa pasará a quien corresponda de conformidad a los Decretos Ejecutivos N° 32833-S del 5 de agosto del 2005, “Reglamento General de Cementerios” y 704 del 7 de setiembre de 1949. Promovente: Leonardo Rodrigo Fuentes Guillén - Ivette Deliens Fuentes - Enid Deliens Fuentes. Notaria Lic. Patricia María Meza Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2015045239).

Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios e interesados en la sucesión de José Luis Fernández Mora, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad número seis-doscientos setenta y dos-trescientos veinte, vecino de Puntarenas, Buenos

Aires, Peje de Volcán, en la pulpería la Y Griega, para que dentro de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan en las oficinas del notario Gustavo Josué Navarro Garro, ubicada en el centro de la ciudad, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, centro comercial Plaza Los Betos, oficina número catorce, a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo citado la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0003-2015.—San Isidro, Pérez Zeledón, 10 de julio de 2015.—Lic. Gustavo Josué Navarro Garro, Notario.—1 vez.—(IN2015045313).

Se hace saber que ante la notaría del Lic. Rigoberto Jiménez Vega, notario público con oficina en San José, Barrio Luján, frente a Iglesia Católica, se tramita proceso sucesorio de quien en vida fue José Leonardo Obando Cárdenas, fue portador de la cédula de identidad número cinco-cero ciento veinticuatro-cero trescientos ochenta y cuatro, comprobado el fallecimiento del causante por este medio, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante dicha notaría a hacer valer sus derechos, advertidos que si no se apersonan dentro del referido plazo la herencia pasará a quien legalmente corresponda. Expediente: 2015-0002-3743. Notaría del Lic. Rigoberto Jiménez Vega, notario público.—San José, 14 de julio del 2015.—Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2015045387).

Mediante acta de apertura otorgaba ante esta notaría Liley María Briceño Briceño, mayor, casada una vez, ama de casa, costarricense, cédula número uno-setecientos sesenta-setecientos veintitrés, vecina de Sardinal de Carrillo, Asentamiento Daniel Oduber, de la pulpería los Almendros, cien metros al sur y veinticinco metros al oeste, casa numero veintisiete y otros, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del treinta de junio del dos mil quince y comprobado el fallecimiento esta notaria declara abierto el proceso sucesorio testamentario de quien en vida fuera Cristina Ramona c.c. María Cristina Briceño Briceño, mayor, viuda, costurera, costarricense, cédula de identidad número cinco-cero ochenta y cinco-ciento cuarenta y cinco, vecina de Desamparados de San José de la Guardia Rural, setenta y cinco metros al oeste, fallecida el treinta de mayo del dos mil quince. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Alejandra Jaén Hernández, sito al costado este de los Tribunales de Justicia en Liberia. Teléfono veintiséis sesenta y seis-cero tres veintiséis.—Licda. Alejandra Jaén Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015045401).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Pedro José Álvarez Lara, cédula cinco-ciento noventa y dos-ochocientos veintinueve, casado una vez, comerciante, vecino de Bagaces, Guanacaste en Barrio Corazón de Jesús, del restaurante Las Leñas, setecientos metros sur, fallecido el veinticinco de marzo de dos mil diez y quien falleciera el veinticinco de marzo de dos mil diez. Para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersone a este proceso a hacer valer sus derechos apercibidos de que si no lo hicieran dentro del plazo indicad la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2015. En sucesorio de Pedro Álvarez Lara. Notaría de la Licenciada Guisella Lara Camacho.—21 de abril del 2015.—Licda. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2015045429).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera Alice Analibe Sequiera Sibaja, cédula dos-doscientos seis-quinientos veintiuno, casada por segunda vez, de oficios domésticos, vecina de Atenas, Alajuela, Barrio Jesús, de la entrada al Residencial Vista Atenas, cien metros al oeste, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a esta notaría, ubicada en La Garita de Alajuela, de la entrada al Zoológico de Aves, setenta y cinco metros al oeste, Bufete Arroyo & Páez, a reclamar sus derechos. Se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° uno-dos mil quince-JLPA.—Lic. José Luis Páez Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2015045441).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio notarial del causante Luis Gustavo Arroyo Carballo, quien en vida fue, mayor, casado una vez, albañil, cédula numero: seis-cero ciento ochenta y ocho-cero seiscientos tres, vecino de Puntarenas, Esparza, Calle Los Torrejas, última calle. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 005-2015. Notaría del Bufete Barrantes & Artavia, de la Licda. Meilyn Barrantes Artavia, notaria con oficina abierta al público en la ciudad de Puntarenas, Esparza, Nances, doscientos metros al sur de la cancha sintética.—Puntarenas, 15 de julio del 2015.—Lic. Marleny Mendoza Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2015045455).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Eduardo Aguilar Carvajal, a las diecinueve horas del seis de julio del dos mil quince y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fue: Leidin María Virgita Vargas Salas, quien portó la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno-seiscientos cincuenta y tres. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Marta Benavides Hernández, Alajuela Centro, setenta y cinco metros sur del Instituto Nacional de Seguros. Teléfono 2430-65-23.—Licda. Marta Benavides Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015045457).

A los herederos e interesados en el sucesorio de quien en vida fue María Teresa Montoya Delgado, cédula de identidad número tres-ciento cuarenta y uno-seiscientos sesenta y tres. Les informo que ante el suscrito notario se han presentado los señores Harold Mora Montoya; Edgar Montoya Delgado; Rosibell Montoya Delgado; Mario Solís Montoya & María del Carmen Montoya Delgado; en su carácter de herederos legítimos, solicitando la tramitación en esta sede notarial del sucesorio de dicha señora. En consecuencia cualquier otro heredero o interesado deberá apersonarse ante el suscrito notario dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente aviso, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo la herencia procederá a quien legalmente corresponda.—San José, 14 de julio del 2015.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—(IN20145458).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ángela Cascante Contreras, cédula seis-cero cincuenta y seis-cero ochenta y dos, a las trece horas del dieciséis de julio del dos mil quince y comprobado el fallecimiento esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera José Rafael Bogantes Chavarría, fallecido, quien fuera mayor, cédula cinco-cero cincuenta y tres-cero doscientos cincuenta y uno, pensionado, vecino de Cima del Cielo, lote número V quince, Esparza, Puntarenas. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Antonio Bogantes Chavarría, ubicada en Paso Ancho, ciento cincuenta metros al Sur de C.O.S.EV.aAl., San José. Teléfono 222268753.—Lic. Antonio Bogantes Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2015045480).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la menor Samantha Esquivel Villegas, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Exp. N° 15-000304-1302-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela,**

Ciudad Quesada, a las 10 horas y 13 minutos del 20 de abril del 2015.—Msc. Gerardo Antonio Blanco Villalta, Juez.—Exonerado.—(IN2015041990). 3 v. 3

Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, trece horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince. Se hace saber: Que dentro de la causa penal 13-021106-0042-PE, contra Geovanny Ceciliano Segura, por el delito de Simulación de Delito, en perjuicio de La Administración de Justicia, "Se ordena notificar por edicto Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al ser las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de junio del año dos mil quince. No habiendo sido posible la localización del aquí interesado Luis Ángel Porras Alfaro, cédula o documento de identidad 5-0239-0341, en el domicilio que consta en autos los autos, según constancia del citador visibles a folio 77 vuelto y 81 vuelto, se ordena notificar por edicto, por tres veces consecutivas, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia firme número 1063-2014 de las once horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, que en lo que interesa dice así. Se trata de la devolución al señor Luis Ángel Porras Alfaro cédula de identidad 5-0239-0341 de la motocicleta marca Honda, estilo CGL 125, color negro, con el número de marca LWBPCJ1F061A75975, placas MOT 172244, advertido de que en caso de no reclamar el bien realizada la tercera publicación se ordena el comiso de dicha motocicleta a la orden de la Proveeduría Judicial. Notifíquese. Licda. Rosa Acon Ng, Jueza.—**Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José**.—Msc. Juan Carlos Pérez Murillo, Juez.—Exonerado.—(IN2015041882). 3 v. 3.

Msc. Ignacio Solano Araya Juez de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, hace saber a la promovente María Cristina Ruiz Gutiérrez, que en el expediente 14-000505-1152-FA(5), interpuesto por María Cristina Ruiz Gutiérrez a favor de Victor Wayner Adams Angulo, se ha dictado la sentencia que literalmente en su parte dispositiva dice así: Sentencia Primera Instancia N° 0253-2015 Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. A las dieciséis horas el dieciséis de junio del año dos mil quince. Proceso de actividad judicial no contenciosa de insania promovidas por María Cristina Ruiz Gutiérrez, mayor, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 6-074-078, vecina de Limón, a favor de su nieto Víctor Wayner Adams Angulo, mayor, soltero, sin oficio, portador de la cédula de identidad número 7-234-059, vecino de Limón. Resultando: I.—La promotora solicita se declare a su nieto Wayner Adams Angulo como insano, ya que él no puede opinar, tomar decisiones, cuidar de sí mismo o manifestar su voluntad, pues todo el tiempo debe ser asistido por una tercera persona hasta para las labores más sencillas, siendo que el joven Adams Angulo ha sido diagnosticado con "trastorno hacia sus habilidades en el aprendizaje, pobre control de compulsión emocional, retardo mental moderado, adaptación general 70". II.—Fue nombrada como curadora procesal provisional a la señora María Cristina Ruiz Gutiérrez, la cual aceptó el cargo en fecha diecisiete de octubre de dos mil trece (ver folio 28). III.—En fecha 23 de enero del año 2015 se rindió el dictamen pericial psiquiátrico forense del joven Adams Angulo (visible a folios 43 al 45). IV.—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales. No se notan defectos u omisiones capaces de producir nulidad o indefensión. Esta resolución se dicta dentro del plazo de ley; y, considerando: I.—Hechos Probados. Como tales se tienen los siguientes: 1) Que el joven Víctor Wayner Adams Angulo es hijo de Idania Cristina Angulo Ruiz y Victor Manuel Adams Vargas (certificación de nacimiento a folio 1). 2) El señor Victor Manuel Adams Vargas falleció el día 11 de marzo de mil novecientos noventa y ocho (certificado de defunción folio 4). 3) Idania Cristina Angulo Ruiz no posee bienes muebles o inmuebles inscritos a su nombre (certificaciones de folios 05 y 06). 4) El joven Adams Angulo posee retardo mental moderado (dictamen pericial psiquiátrico forense de folios 34 al 36 vuelto). II.—Sobre El Fondo. Establece el ordinal 851 del Código Procesal Civil que el Juez resolverá si declara o no el estado de incapacidad. Por otro lado, los numerales 230 y 231 del Código de Familia preceptúan que están sujetos a curatela, los mayores de edad que presenten una discapacidad intelectual, mental, sensorial o física, que le impida atender sus propios intereses, aunque en el primer caso, tengan intervalos de lucidez; y que puede pedir la declaratoria de interdicción, la Procuraduría General de la República y los parientes que tendrían derecho a la sucesión intestada. Asimismo, el artículo 867 del Código Procesal Civil señala que la Procuraduría General de la República, o cualquier pariente, podrá pedir el nombramiento de curador para el inhábil. III.—En este asunto ha quedado demostrado con el dictamen pericial psiquiátrico forense que el joven Adams Angulo se encuentra dentro de los presupuestos que establece la ley para ser considerado una persona sujeta a la curatela, puesto que posee una incapacidad de más de dos terceras partes de su capacidad para ejercer labores remunerativas, su enfermedad es irreversible e incurable, por lo que depende del cuido absoluto de terceros para su supervivencia. De ahí que el mismo no puede administrar bienes o dinero, realizar cualquier tipo de acto jurídico, o incluso poder vivir solo sin el cuido permanente de alguien que le asista hasta para sus necesidades más básicas. IV.—Por ende, comprobada la enfermedad mental, y especialmente, considerando que no conserva las capacidades mentales superiores que le permitan la administración de bienes, procede declarar el estado de interdicción de Victor Wayner Adams Angulo. Firme esta sentencia, la ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público, Sección de Personas y Sección de Propiedad, así como en el Registro Civil. Se nombra como curadora del joven Adams Angulo, a su abuela, la señora María Cristina Ruiz Gutiérrez, a quien se le previene comparecer a aceptar y jurar el cargo dentro de tercero día. Con el fin de que la curadora represente a Sharton, en los asuntos judiciales en los que se ésta se halle interesado, se le dará certificación de la respectiva acta y de esta sentencia. Señalado que no existen bienes a nombre del insano, se le releva al curador de la obligación de presentar inventario y avalúo de todos los bienes del incapaz, pero en el futuro en caso de tenerlos, deberá de presentar inventario correspondiente y se le ordenará que garantice las resultas de su administración, en tal caso la garantía se podrá rendir mediante depósito en dinero efectivo, hipoteca, póliza de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o bonos del Estado sus instituciones, apreciados estos últimos en su valor comercial, según certificación de un corredor jurado. El cargo de curador lleva implícito el deber de representarlo legalmente y administrar sus bienes. Igualmente, es obligación del curador cuidar que el incapaz adquiera o recobre su capacidad mental, si esto fuere posible. V.—Costas: Son las costas de este trámite a cargo del patrimonio del inhábil (artículo 852 del Código Procesal Civil). Por tanto: De conformidad con lo expuesto, artículos 99, 153, 155, 796, 797, 842, 828, y 829 del Código Procesal Civil, 466 del Código Civil, 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elección y del Registro Civil, 233, 236, 239, 242, 202 y 204 del Código de Familia, el presente proceso de actividad judicial no contenciosa, incoado por María Cristina Ruiz Gutiérrez, se falla de la siguiente forma: 1) Se declara el estado de interdicción del joven Victor Wayner Adams Angulo. 2) Firme esta sentencia, la ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público, Sección de Personas y Sección de Propiedad, así como en el Registro Civil. 3) Se nombra como curadora de Wayner Adams Angulo, a María Cristina Ruiz Gutiérrez, a quien se le previene comparecer a aceptar y jurar el cargo dentro de tercero día; o a exponer el motivo de excusa que tuviere. 4). El curador designado deberá levantar un inventario de todos los bienes del inhábil en el plazo de treinta días contados a partir de la aceptación del cargo. 5) Con el fin de que la curadora represente a Victor Wayner Adams Angulo, en los asuntos judiciales en los que se ésta se halle interesado, se le dará certificación de la respectiva acta y de esta sentencia. 6) Señalado que no existen bienes a nombre del insano, se le releva al curador de la obligación de presentar inventario y avalúo de todos los bienes del incapaz, pero en el futuro en caso de tenerlos, deberá de presentar inventario correspondiente y se le ordenará que garantice las resultas de su administración, en tal caso la garantía se podrá rendir mediante depósito en dinero efectivo, hipoteca, póliza de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o bonos del Estado sus instituciones, apreciados estos últimos en su valor comercial, según certificación de un corredor jurado. El cargo de curador lleva implícito el deber de representarlo legalmente y administrar sus bienes. Igualmente, es obligación del curador cuidar que el incapaz adquiera o recobre su capacidad mental, si esto fuere posible. 4) Las costas de este trámite son a cargo del patrimonio

del inhábil. Publíquese la sentencia en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**.—Msc. Ignacio Solano Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041888).

Licenciada Patricia Cordero García. Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a María Elena Salazar Sandoval, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Mario Arnoldo Arrieta Araya contra María Elena Salazar Sandoval, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago. A las catorce horas y treinta y tres minutos del diecisiete de junio del año dos mil quince. Proceso Abreviado de Divorcio establecido por Mario Arnoldo Arrieta Araya, mayor, casado comerciante, vecino de Cartago, cédula 1-397-1142 contra María Elena Salazar Sandoval, mayor, casada, ecuatoriana, pasaporte de su país PDL 17113 representada por el curador procesal Lic. Rafael Fioravanti Sanabria. Resultando: 1º—..., 2º—... y 3º—… Considerando: I.— y II.—Por tanto: Razones dadas, artículo 48 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar este Proceso Abreviado de Divorcio y al efecto se disuelve el vínculo matrimonial que une a Mario Arnoldo Arrieta Araya y María Elena Salazar Sandoval con fundamento en la causal de separación de hecho. No se declara a ninguno cónyuge culpable. Sobre menores de edad: No hay hijos menores de edad en este matrimonio. Sobre pensión Alimentaria: No se mantiene el derecho de ninguno a solicitarse pensión alimentaria. Sobre derecho de ganancialidad: No existen bienes con carácter de gananciales sobre los que deba pronunciarse. Exp. 14-002074-0338-FA, Edificio Tribunales de Justicia Cartago, segundo piso, Cantón Central, de la Basílica de los Ángeles, 300 metros al oeste. Teléfonos: 2550-0390. Sobre costas. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Firme este fallo inscríbase en el Registro Civil, matrimonios de Cartago tomo ciento veintiséis, folio trescientos sesenta y cuatro, asiento setecientos veintisiete. Notifíquese. Lo anterior por haberse ordenado así en Abreviado de Divorcio actor Mario Arnoldo Arrieta Araya contra María Elena Salazar Sandoval. Expediente N° 14-002074-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041943).

Licda. Diamantina Romero Cruz. Jueza del Juzgado de Familia de Hatillo hace saber que en Proceso no Contencioso de Insania Nº 2014-400218-0216-FA, promovido por Rafael Quesada Jiménez cédula 1-0366-1004 a favor de su madre Alicia Quesada Jiménez, cédula de identidad 1-155-335. Se dictó la sentencia número 520-2014, que en lo que interesa dice: "Juzgado Civil, Trabajo y de Familia de Hatillo, a las ocho horas veintiséis minutos del veintitrés de setiembre de dos mil catorce. Resultando:... Considerando único:... Por tanto: De acuerdo a lo expresado, y artículos 230 y siguientes del Código de Familia y 99, 134, 155, 796 y 824 y siguientes del Código Procesal Civil, se declara el estado de insania de Alicia Quesada Jiménez, y se designa como su curador definitivo a su hijo Rafael Quesada Jiménez,... Los gastos del procedimiento a cargo del patrimonio de la insana. Hágase saber. MSc. Patricia Méndez Gómez, Jueza de Familia.—**Juzgado de Familia de Hatillo,** 26 de junio del 2015.—MSc. Diamantina Romero Cruz, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041952).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 15-000079-0338-FA, el señor Ricardo Gabriel Jiménez Segura, solicitan se apruebe la adopción de la menor de edad Yeiselyn Simpson Meza. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 28 de mayo del 2015.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041959).

Se hace saber a la señora Kelly Johanna Benitez Rodríguez, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° CC-38471245, demás calidades y domicilio desconocido, que en este Despacho se tramita Abreviado Nulidad Matrimonio N° 2015-000088-0186-FA (2) establecido por el Estado, se ordena notificarle por edicto, la solicitud planteada por la entidad actora, referida a que se declare la nulidad del matrimonio celebrado entre las partes por haberse configurado un vicio en el consentimiento de unos de los contrayentes. Se solicita declarar la nulidad del matrimonio, al Registro Civil la anulación de su inscripción, corregir las citas de inscripción de la menor; la anulación de cualquier trámite de naturalización y todo acto para otorgar la residencia emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de junio de 2015.—Licda. Valeria Arce Ihabadjen, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015041960).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante esta notaría solicitando contraer matrimonio civil los señores Minor Abarca Calvo, mayor, divorciado una vez, empresario, cédula de identidad número cinco-doscientos setenta y nueve-ciento setenta y ocho y María Ernestina Molina Montalván, mayor, soltera, del hogar, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte de su país número C-cero uno tres cero dos uno dos dos, ambos vecinos de Santo Domingo de Heredia, San Miguel, de la Escuela Castilla, trescientos metros al norte. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante el notario Ricardo José Retana Chinchilla, con sede en San José, calles 21 y 23, avenida 10 tercia, casa número 2168, dentro del término de ocho días naturales contados a partir de la publicación del edicto.—Lic. Ricardo José Retana Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2015043514).

Edictos en lo Penal

En la causa 09-000251-0569-PE, seguida contra Luis Alberto Arguedas Rojas por el delito de Conducción Temeraria en perjuicio de la Seguridad Vial, se dictó sentencia de las catorce horas diez minutos del cinco de setiembre de dos mil trece; ordenándose en dicho fallo la devolución definitiva del vehículo placas 140807, marca BMW, tipo Sedán, color gris, y siendo que al día de hoy no se ha hecho efectiva la entrega de dicho automotor; ni existen terceros interesados en que se le sea devuelto el vehículo indicado, dado a lo anterior, es que este Tribunal ordena publicar tres veces en el *Boletín Judicial*, para efectos de que los terceros de buena fe puedan realizar los reclamos pertinentes en lo que concierne a la devolución del vehículo placas 140807, marca BMW, tipo Sedán, color gris. Si en el plazo de tres meses no existen interesados en el bien mueble anteriormente descrito, ésta cámara procederá de conformidad con la Ley 6106. Expediente Nº 09-000251-0569-PE.—**Tribunal de Juicio de Cartago**, 6 de enero del 2015.—Licda. Carolina Arroyo Castillo, Jueza.—Exonerado.—(IN2015041868). 3 v. 3

Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), al ser las siete horas y diecisiete minutos del veintinueve de junio del año dos mil quince. Dentro del expediente 14-000593-0219-PE, contra Esteban Barboza Chaves, por el delito de Homicidio Culposo (Ley de Tránsito), en perjuicio de Eugenio Sancho Cortés, se interpuso Acción Civil Resarcitoria por parte de la Licenciada Zulay Rojas Sánchez, en representación de las ofendidas Alma Cortés Angulo y Josefina Sancho Calderón, por lo que se ordena dar traslado de la misma a los terceros civilmente responsables, Fiorella Marfa Gould Ávalos cédula, uno novecientos cuatro-ochocientos once, Representante de Arrendadora Cafsa S. A., Juan Antonio González Moreno pasaporte número G cero cuatro dos cinco tres cero siete cinco y Carlos Salas Bolaños, cédula de identidad número dos-cero tres cuatro seis-cero nueve ocho dos, Representantes de Demasa, y se le comunica el contenido de la presente acción civil resarcitoria, quien podrá oponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes después de la comunicación de esta resolución, planteando de ser el caso las excepciones que correspondan. De conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal. Se le previene al demandado que debe señalar medio y lugar dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde atender notificaciones bajo apercibimiento de que si lo omitiere, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas del despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. (Artículos 354, 357 y 433 del Código Procesal Civil; 6 y 12 de la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales). Comuníquese.—**Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**.—Licda. Margareth Stephanie Vindas Ramírez, Fiscal.—(IN2015042144). 3 v. 3.

Impresión Imprenta Nacional Costa Rica